



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

### ASISTENTES

#### ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

#### CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

#### CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> RAQUEL PERAL RODERO.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CARMEN MARTIN RUBIO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

D<sup>a</sup> TRINIDAD CASTILLO YEPES.

#### ASISTENTE JURÍDICO (TITULAR OFICINA DE APOYO A J.G.L.)

D. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA

#### INTERVENTORA GENERAL

D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y cinco minutos del día **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes RELACIONADOS, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Concejala-Secretaria D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### “DECRETO DE CONVOCATORIA

#### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023 (44/2023)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia (en funciones) por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

### VENGO A DECRETAR

**PRIMERO.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintinueve de agosto de 2023 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

##### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/319.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023.-**

2/320.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.-**

3/321.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023.-**

#### ÁREA DE AGENDA URBANA

##### CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/322.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO "INGRID", IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. (EXPTE. 2023014\_NSE).-**

5/323.- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVDA. DE BELLAS VISTAS. (EXPTES. 129/2023\_ASES – 489/2021\_ASES).-**

#### ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

##### CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/324.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO / OFICIAL CARPINTERÍA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 2023/02.08.04.01/84).-**



7/325.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.), RELATIVOS A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DURANTE EL MES JUNIO DE 2023. (EXPTE. 298/23).-

8/326.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES POR ASISTENCIA A JUICIOS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE EMPLEADO FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO. (EXPTE. 372/23).-

9/327.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

**ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

10/328.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA), PARA LA PRESTACIÓN DE OFICINA DE REHABILITACIÓN, Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN "HOGAR 68, VIRGEN DE ÍCIAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS".

**ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**  
**CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DISCAPACIDAD**

11/329.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERÍODO DE 1/12/2023 A 30/11/2024, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES- Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL. (EXPTE. 2023/01.02.01.04/8).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**SEGUNDO.-** Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma el Alcalde en funciones, en Alcorcón a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, de lo que, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



PRIMER TENIENTE DE ALCALDE - ALCALDE EN FUNCIONES (Decreto de Alcaldía nº 2023/893 de fecha 4 de agosto de.2023).- Miguel Ángel González García.

TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/319.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de julio de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **2/320.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de julio de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **3/321.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de agosto de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE AGENDA URBANA** **CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

#### **4/322.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO "INGRID", IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. (EXPT. 2023014\_NSE).-**



➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejala Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 4 de julio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO . EXPTE. : 2023014\_NSE.**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023014\_NSE correspondiente al contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido en fecha 4/07/2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

**“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2023014\_NSE.

#### **CONSIDERACIONES**

*I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2023, punto 19/214 fue aprobado el expediente nº 2023014\_NSE para la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con el artículo 168, apartado a.2.º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en consideración a la no existencia de competencia por razones técnicas de conformidad con lo indicado en la memoria justificativa emitida por el Jefe del Servicio de Mantenimiento en la que se justifica que la prestación únicamente puede ser encomendada INGRID GEM, S.L.*



**II.-** La aprobación del expediente dispone de un presupuesto de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	TOTAL
2023 (Desde la formalización hasta 30/11/2023)	7.260,00€
2024 (1/12/2023 hasta 30 de Noviembre de 2024)	14.520,00€
2025 (1/12/2024 hasta 30 de Noviembre de 2025)	14.520,00€
2026 (1/12/2025 hasta 30 de Noviembre de 2026)	14.520,00€
2027 (1/12/2026 hasta 4 años desde la formalización)	7.260,00€
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>58.080,00€</b>

**III.-** Aprobado el expediente, el Servicio de Contratación, con fecha 17 de mayo de 2023, solicitó oferta y requirió a la empresa INGRID GEM, S.L., la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como acreditación del resto de requisitos exigidos en los pliegos.

**IV.-** En el plazo concedido para ello, la citada empresa aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación requerida, así como oferta económica para la ejecución del contrato.

**V.-** El Jefe del Servicio de Mantenimiento emite informe de fecha 20 de junio de 2023 indicando que, que la oferta se adapta y cumple con los requisitos exigidos en la Memoria y en los Pliegos aprobados. Siguiendo lo establecido en el punto 8 de la Cláusula I del PCAP, se solicitó a la mercantil el 20 de junio de 2023 la presentación de su oferta final, ratificando la inicialmente presentada. El Departamento de Sanciones propone la adjudicación del contrato a empresa INGRID GEM, S.L., por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), IVA incluido, para los cuatro (4) años de duración del contrato.

**VI.-** Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa INGRID GEM, S.L., con NIF B83416693, al órgano de contratación.

**VII.-** El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR a la empresa INGRID GEM, S.L., con NIF B83416693, el contrato de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 2023014\_NSE), con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), IVA incluido y un plazo de

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 7 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



duración de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	TOTAL
2023 (Desde la formalización hasta 30/11/2023)	7.260,00€
2024 (1/12/2023 hasta 30 de Noviembre de 2024)	14.520,00€
2025 (1/12/2024 hasta 30 de Noviembre de 2025)	14.520,00€
2026 (1/12/2025 hasta 30 de Noviembre de 2026)	14.520,00€
2027 (1/12/2026 hasta 4 años desde la formalización)	7.260,00€
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>58.080,00€</b>

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP".

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR a la empresa INGRID GEM, S.L., con NIF B83416693, el contrato de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2023014\_NSE), con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), IVA incluido y un plazo de duración de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	TOTAL
2023 (Desde la formalización hasta 30/11/2023)	7.260,00€
2024 (1/12/2023 hasta 30 de Noviembre de 2024)	14.520,00€
2025 (1/12/2024 hasta 30 de Noviembre de 2025)	14.520,00€
2026 (1/12/2025 hasta 30 de Noviembre de 2026)	14.520,00€

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3

Página 8 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejal de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Firmado 06/09/2023 10:48

2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33

3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado

07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



2027 (1/12/2026 hasta 4 años desde la formalización)	7.260,00€
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>58.080,00€</b>

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP".

En Alcorcón, a 4 de julio de 2023, EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO. »

➤ **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, relativo a la adjudicación del expediente, emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 2 de agosto de 2023, y cuyo documento obra en el correspondiente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa INGRID GEM, S.L., con NIF B83416693, el contrato de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INFORMÁTICO INGRID, IMPLANTADO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PARA LA CREACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2023014\_NSE), con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), IVA incluido y un plazo de duración de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 euros), para financiar las prestaciones derivadas de la contratación con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	TOTAL
2023 (Desde la formalización hasta 30/11/2023)	7.260,00€
2024 (1/12/2023 hasta 30 de Noviembre de 2024)	14.520,00€
2025 (1/12/2024 hasta 30 de Noviembre de 2025)	14.520,00€
2026 (1/12/2025 hasta 30 de Noviembre de 2026)	14.520,00€
2027 (1/12/2026 hasta 4 años desde la formalización)	7.260,00€
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>58.080,00€</b>

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 9 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Contratación – Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/323.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVDA. DE BELLAS VISTAS. (EXPTES. 129/2023 ASEs – 489/2021 ASEs).-**

➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de julio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN (exptes. contratación 129/2023\_ASEs y 489/2021\_ASEs)**

Considerando los antecedentes que obran en los expedientes correspondientes al contrato de SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos en relación a la incumplimiento del contratista y el Decreto de fecha 8 de junio de 2023 por el que se inició expediente de resolución del contrato y que disponía lo siguiente:

**“PRIMERO.- INICIAR expediente para la RESOLUCIÓN del contrato celebrado con la empresa ALFESTAL SL, con NIF B85847168, y correspondiente al SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN (exptes. nº 129/2023\_ASEs y 489/2021\_ASEs), de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 314 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que**



constan en el expediente administrativo, al no haber atendido el contratista, en el plazo otorgado para ello, la solicitud de corrección de las deficiencias detectadas en proyecto inicialmente entregado.

En aplicación del apartado 3 del citado artículo 314, los efectos previstos de la resolución contractual, condicionados a la tramitación del correspondiente expediente, son la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista por el 5 % por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente al 25 % del precio del contrato, IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días hábiles, la presente resolución a la empresa ALFESTAL SL, para que pueda examinar el expediente instruido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón con nº 129/2023 y formule cuantas alegaciones considere necesarias, presentando los documentos y justificantes oportunos en defensa de su postura.”

A la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y la tramitación realizada del expediente de resolución del contrato, así como el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de julio de 2023, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.-** Cumplidos los requisitos exigidos por el art. 109 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RESOLVER el contrato celebrado con la empresa ALFESTAL SL, con NIF B85847168, correspondiente al SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021489\_ASEs), de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, al no haber atendido el contratista, en el plazo otorgado para ello, la solicitud de corrección de las deficiencias detectadas en proyecto inicialmente entregado.

**SEGUNDO.-** Resuelto el contrato y en aplicación del apartado 3 del artículo 314 de la LCSP, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido (garantía registrada con el nº 61/5887) e instar a los servicios económicos municipales para exigir a la empresa ALFESTAL SL el abono al Ayuntamiento de Alcorcón de una indemnización por importe de 8.374,75 €, correspondiente al 25 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a la empresa ALFESTAL SL y a los distintos servicios municipales competentes para su conocimiento y ejecución”.

Lo que se propone en Alcorcón, a 27/07/2023. CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO.”



➤ **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, relativo a la resolución del contrato, emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 1 de agosto de 2023, y cuyo documento obra en el correspondiente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

*“Cumplidos los requisitos exigidos por el art. 109 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

**PRIMERO.- RESOLVER** el contrato celebrado con la empresa ALFESTAL SL, con NIF B85847168, correspondiente al SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021489\_ASEs), de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, al no haber atendido el contratista, en el plazo otorgado para ello, la solicitud de corrección de las deficiencias detectadas en proyecto inicialmente entregado.

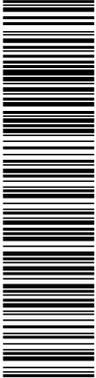
**SEGUNDO.-** Resuelto el contrato y en aplicación del apartado 3 del artículo 314 de la LCSP, **PROCEDER** a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido (garantía registrada con el nº 61/5887) e instar a los servicios económicos municipales para exigir a la empresa ALFESTAL SL el abono al Ayuntamiento de Alcorcón de una indemnización por importe de 8.374,75 €, correspondiente al 25 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**TERCERO.- TRASLADAR** el presente acuerdo a la empresa ALFESTAL SL y a los distintos servicios municipales competentes para su conocimiento y ejecución.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Contratación – Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**6/324.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFICIAL CARPINTERÍA/OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 2023/02.08.04.01/84).-**



➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejala Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 28 de julio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFICIAL CARPINTERÍA/OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de empleo de Oficial, Puesto de Trabajo Oficial Carpintero /Oficial Carpintería/Oficial de Mantenimiento, mediante concurso-oposición libre para este Ayuntamiento.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe de fecha 8 de mayo de 2023, con el siguiente literal:

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL CARPINTERO/OFICIAL CARPINTERÍA/OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

*El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Oficial, Puesto de Trabajo de Oficial Carpintero/Oficial Carpintería/Oficial de Mantenimiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.*

*Se crea la bolsa respondiendo a la necesidad comunicada por la Concejalía de Deportes de cobertura del puesto vacante. Esta bolsa servirá para la cobertura temporal de dicha vacante, así como para el resto de eventualidades que puedan producirse en el futuro.*

*El procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.*

*Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.*

*Procede que por el Sr. Concejala se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.”*

También obra en el expediente informe económico emitido por la Técnica Jurídica de Recursos Humanos de fecha 8 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

**“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL, PUESTO DE TRABAJO**



**OFICIAL CARPINTERO/ OFICIAL CARPINTERÍA/ OFICIAL DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

*El objeto de las presente Convocatoria y sus Bases específicas es la creación de una Bolsa de empleo, mediante concurso-oposición libre, de oficial carpintero/ oficial carpintería/ oficial de mantenimiento, con el fin de atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento.*

*Se crea la Bolsa respondiendo a la necesidad comunicada por la Concejalía de Deportes y servirá para la cobertura de esa vacante, así como de otras eventualidades que puedan surgir, tales como jubilaciones, sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionario con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo, proyectos específicos del servicio y otras necesidades de carácter temporal que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.*

*Las retribuciones de los puestos de trabajo de OFICIAL CARPINTERO/ OFICIAL CARPINTERÍA/ OFICIAL DE MANTENIMIENTO, son las siguientes:*

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2
Oficial Carpintero	C2	15	9.733,12	5.325,46	11.710,59	
Oficial Carpintería	C2	15	9.733,12	5.325,46	11.710,59	
Oficial Mantenimiento	C2	15	9.733,12	5.325,46	11.710,74	

*El complemento específico anual para 2023 es el reflejado incrementado en un 2,5% en cumplimiento de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023."*

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Oficial, Puesto de Trabajo Oficial Carpintero /Oficial Carpintería/Oficial de Mantenimiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 28/07/2023. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel Ángel Palacios Retamosa."

➤ **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, relativo a aprobación de convocatoria, emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 3 de agosto de 2023, y cuyo documento obra en el correspondiente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 14 de 95

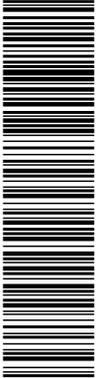
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4086013\_YE10J-JO6GY-DI7K3\_A56DB0C5A4C8B50ED93BCDE07A2F5760F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Oficial, Puesto de Trabajo Oficial Carpintero /Oficial Carpintería/Oficial de Mantenimiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la Convocatoria y sus Bases específicas en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**7/325.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.), RELATIVOS A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DURANTE EL MES JUNIO DE 2023. (EXpte. 298/23).**

➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejala Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 9 de agosto de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 298/23 RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE JUNIO DE 2023.**

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 3 de agosto de 2023, informe con el siguiente literal:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 298-23. CONCEPTO: GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DEL MES DE JUNIO DE 2023**

**CONCEJALÍA: RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**FECHA: EJERCICIO 2023**

**1. ANTECEDENTES**

*Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal municipal del*

S.B.P.C. por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- BOMBEROS

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-136.00-151.00	48.398,06

## 2. CÁLCULO

El cálculo de los importes se ha realizado conforme al ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, Acuerdo 3/141, según el siguiente literal:

### “Año 2023:

- o La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación Obligatoria.
- o Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual.”

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 48.398,06 € por la realización de 64 guardias de prolongación de jornada fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de junio de 2023 según el siguiente desglose:

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	IMPORTE
16-jun-23	AGUILAR MOLERO, JESUS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
20-jun-23	AGUILAR MOLERO, JESUS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
08-jun-23	BARBERO MARTIN, DANIEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
21-jun-23	BARBERO MARTIN, DANIEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
22-jun-23	BENAVENTE RODRIGUEZ, SERGIO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
24-jun-23	BENAVENTE RODRIGUEZ, SERGIO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
11-jun-23	BLAZQUEZ DE LA GUARDIA, JORGE	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
03-jun-23	BOSQUE TORIBIO, JOSE LUIS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
21-jun-23	BOSQUE TORIBIO, JOSE LUIS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
27-jun-23	BOSQUE TORIBIO, JOSE LUIS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
12-jun-23	CIDONCHA DIAZ, HUGO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
05-jun-23	CORRALES LOZANO, CARLOS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
09-jun-23	CORRALES LOZANO, CARLOS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
27-jun-23	DIAZ-MAROTO LOPEZ, JAVIER	JEFE DE DOTACIÓN SBPC	1	853,58
02-jun-23	DIEGO HARO, SERGIO DE	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
17-jun-23	FERREIRO SERRANO, MANUEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
01-jun-23	GARCIA CARMENA, ALVARO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19



10-jun-23	GARCIA CARMENA, ALVARO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
26-jun-23	GARCIA CARMENA, ALVARO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
11-jun-23	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
29-jun-23	GIL SERRANO, JAVIER	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
16-jun-23	GOMEZ GARCIA, DAMASO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
15-jun-23	GUTIERREZ SAIZ, IGNACIO JOSE	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
23-jun-23	GUTIERREZ SAIZ, IGNACIO JOSE	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
09-jun-23	HERNANZ DIEZ, FERMIN	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
03-jun-23	HORRILLO FRUTOS, ANTONIO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
30-jun-23	HORRILLO FRUTOS, ANTONIO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
02-jun-23	JIMENEZ SANCHEZ, JAVIER	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
18-jun-23	LIMON ELENA, ANGEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
14-jun-23	LOPEZ SERRANO, PEDRO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
05-jun-23	LOPEZ TORTUERO, JESUS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
30-jun-23	MARTIN GALLEGO, ALEJANDRO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
04-jun-23	MARTIN MATEOS, SALVADOR	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
25-jun-23	MARTIN MATEOS, SALVADOR	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
20-jun-23	MARTINEZ ALONSO, JOSE	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
23-jun-23	MARTINEZ ALONSO, JOSE	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
25-jun-23	MONTORO ORTIZ, JUAN	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
28-jun-23	MORALES SANTIAGO, SAMUEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
26-jun-23	MORENO VAQUERO, ANTONIO MANUEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
29-jun-23	MUÑOZ MORENO, ALFONSO JAVIER	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	853,58
26-jun-23	NAVAS SEGOVIA, GERMAN	JEFE DE DOTACIÓN SBPC	1	853,58
29-jun-23	NAVAS SEGOVIA, GERMAN	JEFE DE DOTACIÓN SBPC	1	853,58
08-jun-23	NUÑEZ CORROCHANO, ANGEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
19-jun-23	ORTEGA ARROYO, RAUL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
02-jun-23	ORTIZ MAXEDO, JUAN PEDRO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
21-jun-23	ORTIZ MAXEDO, JUAN PEDRO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
05-jun-23	PARDO GIL, GUILLERMO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
04-jun-23	RABAZO NEVADO, RAUL	JEFE DE DOTACIÓN SBPC	1	853,58
28-jun-23	RABAZO NEVADO, RAUL	JEFE DE DOTACIÓN SBPC	1	853,58
22/06/203	RABAZO NEVADO, RAUL	JEFE DE DOTACIÓN SBPC	1	853,58
01-jun-23	RODRIGUEZ MANRIQUE, FRANCISCO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
24-jun-23	RUTETE MARTIN, RAFAEL	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
25-jun-23	SACRISTAN LASO, ANGEL	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	853,58
14-jun-23	SAN JOSE VILLEN, JOSE LUIS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
28-jun-23	SAN JOSE VILLEN, JOSE LUIS	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
18-jun-23	SAN JUAN MASIDE, JOSE MARIA	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
23-jun-23	SANCHEZ SEGURA, SERGIO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
25-jun-23	SANCHEZ SEGURA, SERGIO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
20-jun-23	SERRANO FERREIRO, FRANCISCO DE BORJA	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
01-jun-23	TORRALBA MORALES, ENRIQUE	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	853,58
16-jun-23	TORRALBA MORALES, MANUEL	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	853,58
15-jun-23	VALIENTE BONILLA, FRANCISCO JAVIER	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
24-jun-23	VALIENTE BONILLA, FRANCISCO JAVIER	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
11-jun-23	VIGARA MENDOZA, RICARDO	BOMBERO ESPECIALISTA	1	738,19
			64	48.398,06

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de



## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 17 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución **no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."**

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 64 guardias de prolongación de jornada durante el mes de junio de 2023.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (48.398,06 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente."

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 18 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



Visto el expediente Nº 298/23 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN SOBRE LAS GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DEL MES DE JUNIO DE 2023, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 64 guardias de prolongación de jornada durante el mes de junio de 2023 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (48.398,06 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 9 de agosto de 2023. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA.”

➤ **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 14 de agosto de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 4 de agosto de 2023, y cuyos documentos obran en el correspondiente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 64 guardias de prolongación de jornada durante el mes de junio de 2023 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (48.398,06 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**8/326.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES POR ASISTENCIA A JUICIOS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE EMPLEADO FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO. (EXPTE. 372/23).-**

➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de agosto de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACION CON LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES POR ASISTENCIA A JUICIOS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO - EXPEDIENTE Nº 372/23.**

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 22 de agosto de 2023, informe con el siguiente literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACION CON LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES POR ASISTENCIA A JUICIOS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO**

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Justificación de la necesidad

*En algunos servicios municipales, preferentemente en Seguridad, empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón asisten a juicios derivados de actuaciones llevadas a cabo por ellos, y por tanto a requerimiento del órgano judicial competente.*

*En ocasiones, la asistencia a estos juicios se produce fuera del horario de trabajo, por lo que surge la necesidad de compensar económicamente a los empleados que tienen que asistir a los mismos.*

1.2 Informe Asesoría Jurídica

*Con motivo de la tramitación del expediente 487-22 relativo al abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por personal de policía municipal por asistencia a juicios, se emite informe de la Asesoría Jurídica Municipal del siguiente tenor literal:*

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 487-22**

*Por el servicio de Recursos Humanos, se ha dado traslado del informe propuesta relativo al abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria por policía municipales, asistencia a juicios derivados de sus actuaciones.*

**ANTECEDENTES**





*Por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón se eleva propuesta en relación con el abono de los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por los funcionarios de la policía municipal, concretamente por la asistencia a juicios derivados de actuaciones llevadas a cabo por los mismos, y por tanto a requerimiento del órgano judicial competente.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*El artículo 287 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), establece:*

*Los funcionarios que constituyen la Policía judicial practicarán sin dilación, según sus atribuciones respectivas, las diligencias que los funcionarios del Ministerio fiscal les encomienden para la comprobación del delito y averiguación de los delinquentes y todas las demás que durante el curso de la causa les encargaren los Jueces de instrucción y municipales.*

*Por tanto, cuando los policías locales son requeridos legalmente para participar en una actuación judicial en calidad de policía judicial, salvo que concurra justa causa, tienen obligación de comparecer ante al Juzgado o Tribunal.*

*El artículo 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su letra j), dispone que «Los funcionarios públicos tengan derecho a un permiso «Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal».*

*Concepto de deber inexcusable. Existe ya una definición en el ámbito laboral. A este respecto, por “deber inexcusable” se entiende toda obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.*

*En este caso en que se trata de policía local que ha sido requerido para actuar como policía judicial, ha de entenderse que se trata claramente de un supuesto de deber inexcusable, puesto que tiene la obligación legal de comparecer ante el órgano judicial y, consecuentemente, tendrá derecho a una licencia para poder asistir cuando se lleve a cabo dentro de su jornada de trabajo. Establecido lo anterior, la obligación inexcusable de acudir a los Tribunales cuando así sean requeridos, bien como policía judicial o como testigos por motivo de su labor, habrá de determinarse los derechos económicos de los funcionarios, cuando acuden fuera de su jornada laboral o cuando no están de servicio.*

*Los pronunciamientos judiciales son dispares sobre esta materia, pero si mantenemos la más favorable hacia el policía local existen sentencias que avalan el fundamento legal para que el funcionario, sin perjuicio del disfrute del permiso correspondiente, pueda pedir la compensación de las horas dedicadas a la asistencia a juicio en base a la consideración de que la asistencia al juicio es una actuación implícita de la actividad profesional policial, culminación de la misma y en todo caso debida a ella. Por ello, podemos entender que el cumplimiento de esta obligación legal de comparecencia ante los Juzgados cuando es consecuencia directa de sus funciones y, como tal, forma parte de sus obligaciones como funcionario y deberían, en consecuencia, ser retribuidas.*

*Respecto a la forma de compensación de los gastos derivados de la asistencia al juicio, la jurisprudencia mantiene el derecho del funcionario a la compensación de los gastos derivados del cumplimiento de su obligación. Por su claridad, conviene hacer referencia a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 3649/2003 de 19 diciembre que señala:*

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 21 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



*“En lo que a las dietas se refiere hemos de otorgar la razón al recurrente aceptando el argumento que expone. Ciertamente la asistencia a actuaciones y diligencias judiciales para la que son requeridos los Policías Locales como consecuencia de su actuación estrictamente policial previa, piénsese en la comparecencia como testigos respecto de hechos en los que intervinieron en el ejercicio de sus funciones policiales que es el supuesto típico, siendo esa asistencia la que motiva la necesidad del desplazamiento a la sede de los respectivos órganos judiciales, en absoluto puede equipararse al supuesto de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público para el que sólo se prevé la concesión del permiso correspondiente. Por el contrario puede y debe equiparse al ejercicio efectivo de sus funciones propias policiales pues tanto lo son las labores de vigilancia y prevención como las de esa asistencia en las que en definitiva culmina su actuación permitiendo y haciendo posible la adecuada respuesta judicial al hecho en el que intervinieran. No puede equipararse esa actuación a los meros testigos particulares que también comparezcan a los efectos que nos ocupan, aunque sí en cuanto a su condición procesal de testigos, por lo que no cabe obligarle a someterse al régimen de indemnizaciones establecido en las Leyes procesales para los testigos. Se trata pues de la prestación de un servicio en su más estricta condición de Policía que genera unos gastos derivados del desplazamiento fuera de la Localidad, y que en consecuencia han de ser indemnizados por la Corporación Local de la que es funcionario como determina el art. 157 RD Leg. 781/86 y art. 8-2 RD 861/86”.*

*Es decir, que esta sentencia sigue la línea que mantiene que la asistencia a juicio, en este caso como testigo, de un policía local que actúa en ejercicio de su cargo, entra dentro de las funciones de su puesto de trabajo como agente de la autoridad, por lo que su comparecencia a los actos judiciales para los que sea requerido, van más allá de su consideración como un permiso para asistencia a un deber inexcusable, como sería el caso de asistencia de cualquier funcionario a un juicio por motivos personales. Por tanto, considera incuestionable que los gastos derivados de dicha actuación deben correr a cargo de la entidad local.*

*En cuanto a la forma de retribuir a los funcionarios de policía local cuando asisten fuera de su jornada ordinaria de trabajo a juicio, puesto que, conforme a la jurisprudencia citada, dicha asistencia forma parte de las obligaciones de su puesto de trabajo, se debe dar el mismo tratamiento que a cualquier servicio extraordinario realizado fuera de la jornada de trabajo; por lo que correspondería su retribución mediante gratificaciones extraordinarias, aplicable con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1996, dado que se considera la realización de una actividad laboral en exceso de la jornada habitual del trabajador.*

*La referencia hecha en el artículo 54 del Acuerdo de Funcionarios referida al RD 462/2002 de 24 de mayo, como hemos visto no son aplicables pues se refieren a comisiones de servicio designadas por el Ayuntamiento y no requerimientos personales hechos por los órganos judiciales a los funcionarios municipales, y en ningún caso a las gratificaciones extraordinarias.*

*La única referencia contenida y que se ha aplicado hasta el momento es la del artículo 55 del Convenio Colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón que establece una cifra cerrada para la compensación de la asistencia a juicio, y que es la que se ha venido aplicando hasta este momento, cuantía que parece razonable teniendo en cuenta el coste hora de la hora extraordinaria de los agentes de la policía municipal, y la incertidumbre del tiempo que supone acudir a un juicio, siendo la única alternativa la acreditación del tiempo transcurrido en el órgano judicial así como el desplazamiento al mismo.*

Por lo anterior se debe concluir:



1.- Que las comparecencias de los funcionarios ante un órgano judicial forman parte de las obligaciones de su puesto de trabajo, y por tanto se debe considerar como un servicio extraordinario realizado fuera de la jornada de trabajo, por lo que correspondería su retribución mediante una gratificación extraordinaria.

2.- Que la cantidad propuesta para el abono por las mismas, es la que se contiene el Convenio Colectivo de aplicación, y no constando dicha eventualidad en el Acuerdo de Funcionarios es acorde la aplicación de la misma por un principio elemental de igualdad de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la propuesta que se eleva.”

### 1.3 Determinación de la cuantía a percibir por asistencia a juicio para el personal funcionario en Mesa General de Negociación

En Mesa General de Negociación de fecha 12 de mayo de 2023, se acuerda establecer el importe por asistencia a juicio para el personal funcionario, igual que el que indica el Convenio para el personal laboral, que en 2022 era de 80,58 euros, y que actualizado con el incremento del 2,5% resulta un importe de 82,60. Sometido a votación, la Mesa General aprueba por unanimidad fijar el importe de asistencia a juicios para el personal funcionario en 82,60 euros para el ejercicio 2023 y su actualización anual con el mismo incremento que las retribuciones del personal.

## **2. NORMATIVA APLICABLE**

### 2.1 Cuantía de la gratificación

No existen antecedentes en este Ayuntamiento de acto, acuerdo o norma alguna que regule la cuantía de tales asistencias, más allá de la contenida en el CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERSONAL LABORAL (2008-2011), prorrogado y, por tanto, vigente, en virtud de su artículo 55. El pacto convencional plasmado en el artículo 55 del mismo acuerdo lo siguiente:

“2. Por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, se percibirá la cantidad de 77,93 euros. [...]”

Estas cantidades se refieren al día 1 de enero de 2008, y serán objeto de revisión anualmente”.

Este artículo afecta de forma exclusiva al personal laboral de este Ayuntamiento. Sin embargo, por razones de equidad y de igualdad de retribuciones ante las mismas tareas, puede tomarse como referencia para que, por el órgano competente, se determine la cantidad a satisfacer a los funcionarios/as que asisten a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral.

Este es el criterio también mantenido en el informe de Asesoría Jurídica referido en los Antecedentes.

Atendiendo al módulo establecido en el artículo 55 del Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos autónomos para el personal laboral (2008-2011), actualmente vigente, en el que se establece una retribución de 77,93 €/asistencia a cada miembro y, teniendo en cuenta el acuerdo de la Mesa de Negociación de 12 de mayo de 2023, la cantidad resultante asciende a 82,60 € (80,58 en 2022, y que actualizado con el incremento del 2,5% resulta un importe de 82,60).



### 3. GASTO Y FISCALIZACIÓN

La determinación del importe por asistencia a juicio para el personal funcionario no está sujeta a fiscalización de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, pues no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

No obstante, si estarán sujetos a fiscalización, los expedientes de abono de asistencias a juicio que se tramiten.

### 4. CONCLUSIÓN

La asistencia a juicios forma parte de las obligaciones del puesto de trabajo de un funcionario, y por tanto se debe considerar como un servicio extraordinario realizado fuera de la jornada de trabajo, por lo que correspondería su retribución mediante una gratificación extraordinaria.

El importe debe aprobarse por el órgano competente; en este caso pudiendo establecerlo por analogía con lo previsto en el Acuerdo para los empleados laborales y con la aprobación por unanimidad de la Mesa General de Negociación.

### 5. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación de la cuantía de la gratificación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta competencia no se encuentra explícitamente entre las reservadas por la JGL en el acuerdo de delegación de 25 de junio de 2019, pero sí analógicamente con la reserva de "los criterios de fijación para la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento", podemos entender por tanto, que el sentido de la resolución ampara que esta materia, al ser fijación de un nuevo concepto de abono por razones extraordinarias, está entre los reservados la JGL.

Por cuanto antecede, formulo al Concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, que eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:** Fijar la cuantía de la gratificación a percibir por los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, que asisten a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, en la cantidad de OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (82,60 €) por asistencia, en el ejercicio 2023.

**SEGUNDO:** El importe de 82,60 € por asistencia, será actualizado con el mismo incremento que se establezca cada año para las retribuciones de los empleados públicos.

**TERCERO:** El servicio de RRHH procederá a abonar en la nómina mensual las gratificaciones por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, que se tramiten en el expediente correspondiente, previa solicitud de abono y justificación de las asistencias realizadas por el Servicio correspondiente."

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 24 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejal de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

Visto el expediente Nº 372/23 EN RELACION CON LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES POR ASISTENCIA A JUICIOS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Fijar la cuantía de la gratificación a percibir por los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, que asisten a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, en la cantidad de OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (82,60 €) por asistencia, en el ejercicio 2023.

**SEGUNDO:** El importe de 82,60 € por asistencia, será actualizado con el mismo incremento que se establezca cada año para las retribuciones de los empleados públicos.

**TERCERO:** El servicio de RRHH procederá a abonar en la nómina mensual las gratificaciones por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, que se tramiten en el expediente correspondiente, previa solicitud de abono y justificación de las asistencias realizadas por el Servicio correspondiente.

Alcorcón, a 23/08/2023. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel Ángel Palacios Retamosa."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- FIJAR LA CUANTÍA** de la gratificación a percibir por los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, que asisten a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, en la cantidad de OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (82,60 €) por asistencia, en el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** El importe de 82,60 € por asistencia, será **ACTUALIZADO** con el mismo incremento que se establezca cada año para las retribuciones de los empleados públicos.

**TERCERO.-** El servicio de RRHH procederá a **ABONAR** en la nómina mensual las gratificaciones por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, que se tramiten en el expediente correspondiente, previa solicitud de abono y justificación de las asistencias realizadas por el Servicio correspondiente.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 25 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejal de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



### **9/327.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de agosto de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 24 de agosto de 2023, cuyo literal es el siguiente:

#### **“INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

##### **1. ANTECEDENTES**

*La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.*

*Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.*

*La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).*

*La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).*

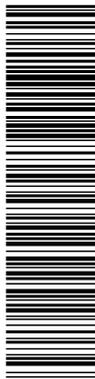
*Posteriormente, la modificación nº 4 de la RPT fue aprobada en la JGL de 26 de julio de 2022 (Acuerdo 8/327).*

*En fecha 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación nº 5 de la RPT (Acuerdo 2/435), denominada RPT vigente, con subsanación de errores en la JGL de 18 de octubre de 2022 (Acuerdo 7/475).*

*La modificación nº 6 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de octubre de 2022.*

*La modificación nº 7 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2022 (Acuerdo 5/589) con subsanación de error posterior por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2023 (Acuerdo 4/604).*

*Una vez celebradas las elecciones municipales, en la sesión celebrada por la JGL de 1 de agosto de 2023 se aprueba la modificación nº 8 de la RPT vigente (Acuerdo 15/318).*



Con el fin de adecuar la RPT a la nueva estructura organizativa del ayuntamiento, a los cambios producidos tras haber desarrollado en gran parte el proceso extraordinario de estabilización y a las nuevas necesidades de los servicios, se propone la siguiente modificación de la RPT, la nº 9, que incluye:

1. Las modificaciones negociadas y aprobadas en las sesiones de la Mesa General de Negociación de 10 y 21 de agosto de 2023 (apartado 2.1)

2. Las modificaciones negociadas y no aprobadas en las sesiones de la Mesa General de Negociación de 10 y 21 de agosto de 2023 (apartado 2.2). Está jurisprudencialmente consolidado que la obligación de la administración es la negociación con la parte social de las modificaciones o cambios que se pretendan hacer en la RPT aunque no se llegue a un acuerdo para hacer efectivas las mismas, siempre que exista una voluntad negociadora cierta y no una mera apariencia que trate de cumplir un requisito.

Es evidente que esa voluntad cierta se ha plasmado en las reuniones de las Mesas negociadora anteriormente citadas, y que esta administración, en virtud de su potestad de autoorganización, va a incluir estas modificaciones que no han sido aprobadas.

3. Las modificaciones para la inclusión de los Órganos Directivos en un programa específico de nueva creación, el 912.03. Esta modificación que se propone no precisa de la previa negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (apartado 2.3)

Por tanto, las modificaciones que constituyen la modificación nº 9 de la RPT vigente son todas las que se detallan en el siguiente apartado:

## 2. CAMBIOS EN LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

### 1. CAMBIOS NEGOCIADOS Y APROBADOS EN LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN DE 10 Y 21 DE AGOSTO DE 2023

#### a) Creación de nuevos programas

231.23	231.23 - INFANCIA
241.00	241.00 - FOMENTO DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROYECTOS EUROPEOS
311.03	311.03 - PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN
924.00	924.00- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### b) Cambio en la denominación de programas existentes

PROG	NUEVA DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN ANTERIOR
241.00	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
334.00	CULTURA	CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### c) Modificaciones los Complementos Específicos

- Se le añade el CE2 que retribuye la jornada de fines de semana a dos PT del programa de Deportes que no habían sido incluidos en la modificación nº 8 de la RPT y que ya están haciendo esta jornada.

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
341.00	Encargado/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30	4.925,68	
341.00	Oficial de Mantenimiento	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	4.925,68	

2. Se elimina el CE2 que retribuye las tardes a 2 PT que no las realizan:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
920.00	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	-	
341.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	-	

3. Se añade el CE2 que retribuye las tardes a diversos PT que la están realizando ya o que van a hacerla a futuro.

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
320.00	Psicólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	475,83	
332.10	Jefe/a de Biblioteca	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38	475,83	
231.20	Monitor/a Juvenil	3	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	475,83	

4. Se añade a un auxiliar de biblioteca, que ya tiene reconocido en el CE2 el cobro de todos los fines de semana, el cobro de la realización de las tardes (475,83 €).

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
332.10	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	5.401,51	

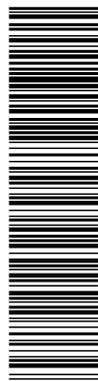
5. Se unifica el complemento específico de un PT de Técnico/a Adjunto que tenía un valor de 18.591,32€ por el CE del mismo PT, es decir, 20.765,38 €.

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	NUEVO COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL ANTERIOR	ESPECIALIDAD
320.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	OA	AG/AE	20.765,38	18.591,32	

d) **Modificaciones del vínculo.**

Los siguientes PT se pasan de F/L a F tras la jubilación de sus ocupantes o por la toma de posesión de los nuevos funcionarios tras superar los procesos de estabilización.

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
-------	--------	---	---	----	---	---	----	-----	-----	------------------------	--------------------------	--------------





PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
151.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
152.00	Conserje Informador/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	10.465,62		
171.00	Taquillero/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.028,25		
171.00	Oficial	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		Albañilería
171.00	Oficial	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	2.962,57	Jardinería
231.00	Sociólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
231.00	Administrador/a	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	26.578,36		Trabajo Social
231.00	Coordinador/a de Servicios Sociales	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	23.030,88	190,33	Trabajo Social
231.00	Trabajador/a Social	20	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	
231.00	Trabajador/a Social	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	285,49	
231.00	Educador/a Social	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
231.00	Mediador/a Intercultural	3	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	Ámbito Socioeducativo
231.00	Agente de Desarrollo Social	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	Ámbito Socioeducativo
231.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	190,33	
231.22	Agente Igualdad de Oportunidades	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.442,72		
311.02	Médico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	475,83	
311.02	Pedagogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	285,49	
311.02	A.T.S./D.U.E.	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
311.02	A.T.S./D.U.E.	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	475,83	
320.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
320.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	475,83	
320.00	Conserje C.P.	2	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18		
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	25.187,37	475,83	Científico-Tecnológica
332.10	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	4.925,68	
332.10	Auxiliar de Biblioteca	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	5.163,59	
334.00	Monitor/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		Humanidades
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.028,47	475,83	Violonchelo
341.00	Encargado/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30	4.925,68	
341.00	Encargado/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30	4.925,68	
920.01	Oficial Cerrajero	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		Cerrajería
920.01	Oficial Carpintero	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		Carpintería
920.03	Conductor/a	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
920.03	Conductor/a	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	475,83	
931.00	Operador/a Grabador/a de Datos	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		

e) **Movimientos de PT entre programas**

- Se trasladan de programa los siguientes PT:

NUEVO PROGRAMA	D	PT	PROGRAMA ANTERIOR
241.00 (Fomento de Empleo, Promoción Económica y Proyectos Europeos)	1	Técnico/a Adjunto	231.24 (Cooperación)
931.00 Administración Financiera (Rentas)	1	Operador/a Grabador/a de Datos	931.00 (Sanciones)
130.00 - Administración General de la Seguridad y Protección Civil	1	Técnico/a Jurídico/a	931.00 (Sanciones)
130.00 - Administración General de la Seguridad y Protección Civil	6	Auxiliar Administrativo/a	931.00 (Sanciones)

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 29 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

NUEVO PROGRAMA	D	PT	PROGRAMA ANTERIOR
925.00 - Atención Ciudadana (Transparencia)	1	Técnico/a Jurídico/a	130.00 - Administración General de la Seguridad y Protección Civil
231.23 - Infancia	1	Responsable de Programas	320.00 (Educación)
231.23 - Infancia	1	Animador/a Sociocultural	320.00 (Educación)
172.00- Medio Ambiente	1	Auxiliar Administrativo/a	320.00 (Educación)
311.03 - Promoción de la Salud y Prevención	1	Médico/a	311.00 - Salud Pública
311.03 - Promoción de la Salud y Prevención	1	A.T.S./D.U.E.	311.02 - CAID
924.00 - Participación Ciudadana	1	Técnico/a de Participación	334.00- Cultura
171.00 - Parques y Jardines	1	Auxiliar Administrativo/a	130.00 - Administración General de la Seguridad y Protección Civil
130.00 - Administración General de la Seguridad y Protección Civil	1	Auxiliar Administrativo/a	925.00 - Atención Ciudadana
931.00 - Administración Financiera (Rentas)	1	Auxiliar Administrativo/a	151.00- Asesoría Jurídica
931.00 - Administración Financiera (Recaudación)	1	Auxiliar Administrativo/a	925.00 - Atención Ciudadana
931.00 - Administración Financiera (Rentas)	1	Auxiliar Administrativo/a	925.00 - Atención Ciudadana
931.00 - Administración Financiera	1	Auxiliar de caja	130.00 - Administración General de la Seguridad y Protección Civil
920.04 - Asesoría Jurídica	1	Auxiliar Administrativo/a	151.00- Urbanismo
231.21- Mayores	1	Trabajador/a Social	231.22- Feminismo
231.22- Feminismo	1	Responsable Eq.Técnico	231.21- Mayores
311.01 - Centro Integral De Protección Animal (CIPA)	1	Peón/a CIPA	171.00- Parques y Jardines

- Sin cambiar de programa, pero trasladándose dentro del mismo, se intercambian en el programa 931.00- Administración Financiera las Jefaturas de Negociado de Fiscalización y Contabilidad.

## f) Amortizaciones/creaciones de P.T.

- Se producen las siguientes amortizaciones con su consiguiente creación de PT:

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
341.00	Técnico/a de Deportes	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	23.647,50	633,75
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
341.00	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	

Esta amortización y creación implicará una modificación en la Plantilla Orgánica ya que se deberá amortizar una plaza de Técnico/a Superior de la Escala de Administración Especial y crear una plaza de Técnico de Administración General dentro de la Escala de Administración General.

POG.	PUESTOS AMORTIZADOS	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
334.00	Formador/a	2	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	
334.00	Monitor/a	2	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	
PROG.	PUESTOS CREADOS	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 30 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

334.00	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	
920.04	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	

*Estas amortizaciones y creaciones implicarán modificación en la Plantilla Orgánica ya que se deberán amortizar dentro de la Escala de Administración Especial 2 plazas de Cometidos Especiales C1 y 2 Plazas de Cometidos Especiales C2 y crear, dentro de la Escala de Administración General, 2 plazas de Técnico de Administración General.*

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
172.00	Inspector/a Medioambiental	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14833,34	
320.00	Conserje C.P. Corretornos	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18	865,16
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
172.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38	

*Estas amortizaciones y creaciones implicarán modificación en la Plantilla Orgánica ya que se deberán amortizar dentro de la Escala de Administración Especial 2 plazas de Cometidos Especiales C1 y 1 Plaza de Conserje y crear, dentro de la Escala de Administración Especial, 1 plaza de Técnico/a Medio.*

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Ayudante Documentalista	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70	
925.00	Responsable de Registro	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.420,90	

PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70	
931.00	Administrativo/a de Caja	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	17.973,16	
925.00	Técnico/a de Atención Ciudadana	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38	

*Estas amortizaciones y creaciones implicarán modificación en la Plantilla Orgánica ya que se deberán amortizar dentro de la Escala de Administración Especial 2 plazas de Cometidos Especiales C1 para crear, dentro de la Escala de Administración Especial, 1 plaza de Técnico/a Medio y dentro de la Escala de Administración General 1 plaza de Administrativo.*

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	25.187,37	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
241.00	Técnico/a Adjunto	1	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE	20.765,38	

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 31 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

*Esta operación va a implicar la creación dentro de la Escala de Administración Especial de 1 plaza de Técnico/a Medio.*

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Conserje (CAID)	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.912,79	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Conserje correturnos	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	865,16

*Esta amortización y creación no implica una modificación en la Plantilla Orgánica ya que las plazas son las mismas, Conserje, dentro de la Escala de Administración Especial.*

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.20	Animador/a Juvenil	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.20	Técnico/a de Juventud	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	20.765,38	

*Esta amortización y creación implicará una modificación en la Plantilla Orgánica ya que se deberán amortizar dentro de la Escala de Administración Especial 1 plaza de Cometidos Especiales C1 para crear, dentro de la Escala de Administración Especial, 1 plaza de Técnico/a Medio.*

- Además de las ya explicadas, se produce la amortización del siguiente PT como consecuencia de la toma de posesión de un Auxiliar Administrativo/a como Administrativo/a:

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
130.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	

*La plaza correspondiente de Auxiliar Administrativo/a dentro de la Escala de Administración General deberá ser amortizada en la Plantilla Orgánica.*

- Creación de 2 nuevos PT de Administrativos C1 tras jubilaciones de 2 personas que ocupaban un PT de Auxiliar Administrativo/a C2. Una vez finalizado el proceso de promoción interna del subgrupo C2 al C1, los 2 PT C2 se amortizarán, cesando los interinos que lo estuvieran ocupando.

PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	OBSERVACIONES
920.00	Administrativo/a	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		Se amortizará 1 PT de auxiliar administrativo C2 del programa 931.00 y 334.00 una vez que el proceso de PI finalice



Se deberán crear en la Plantilla Orgánica 2 plazas de Administrativo/a dentro de la Escala de Administración General.

- Se produce la creación de los siguientes PT:

PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Secretario/a de Concejalía	3	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	16.420,90	2.163,22

Estos PT no llevan aparejada la creación de plaza, por lo no será necesario modificar la Plantilla Orgánica.

g) **Cambio de denominaciones de PT**

PROG	NUEVA DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN ANTERIOR
231.20	Responsable Juvenil	Animador/a Juvenil
341.00	Técnico/a de Deportes	Responsable de actividades
491.00	Técnico/a de Innovación Tecnológica	Técnico/a de Sistemas
924.00	Técnico/a de Participación y Cooperación	Técnico/a de Participación

h) **Modificaciones de PT vacantes**

- La forma de provisión de los 2 Técnicos/as Adjuntos del programa 241.00 se abre a otras Administraciones

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC
241.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE
241.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE

- Se abre de grupo el PT Responsable de Clubes y Eventos C1 a los subgrupos (C1/C2)

341.00	341.00 - DEPORTES										
341.00	Responsable de Clubes y Eventos	1	C1/C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	8.921,15

i) **Actualización de programas 912.01 y 920.02**

Tras las elecciones municipales, se actualiza la relación del personal eventual, que pasa a ser la siguiente:

912.02	912.02 - GRUPOS POLÍTICOS										
912.01	Coordinador/a Grupo Municipal	5				EV		N			
912.02	912.02 - ÓRGANOS DE APOYO										
912.02	Asesor/a	22				EV		N			

2. **CAMBIOS NEGOCIADOS, PERO NO APROBADOS EN LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN DE 10 Y 21 DE AGOSTO DE 2023**

a) **Modificaciones los Complementos Específicos**

- Inclusión a un PT de Policía de un CE 2 que retribuye la especial disponibilidad.

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 33 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
132.00	Policia	1	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	30.425,76	8.921,15	

- Inclusión de un CE2 que retribuye fines de semana a un peón trasladado de PPJJ al CIPA.

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
171.00	Peón/a CIPA	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.304,63	2.370,06	

- Se unifica el complemento específico de un PT de Conserje Informador que tenía un valor de 10.465,62 € por el CE correspondiente a los conserjes, es decir, 11.047,25 €.

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	NUEVO COMP. ESPEC ANUAL	COMP. ESPEC 2 ANUAL ANTERIOR	ESPECIALIDAD
152.00	Conserje Informador/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	10.465,62	

## b) Amortizaciones/creaciones de P.T.

2. PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.22	Psicólogo/a	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.01	Ingeniero/a Industrial	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41	

*Esta amortización y creación no implica una modificación en la Plantilla Orgánica ya que las plazas son las mismas, Técnico/a Superior de la Escala de Administración Especial.*

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.22	Agente Administrativo/a Intercultural	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.420,90	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023



231.22	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70	
--------	------------------	---	----	----	---	----	----	----	-------	-----------	--

Esta amortización y creación va a implicar una modificación en la Plantilla Orgánica ya que se deberán amortizar dentro de la Escala de Administración Especial 1 plaza de Cometidos Especiales C1 para crear dentro de la Escala de Administración General 1 plaza de Administrativo.

PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
912.02	Jefe/a de Alcaldía para la Administración	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82	
912.02	Jefe/a de Alcaldía para Atención Ciudadana	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82	
231.23	Gestor/a de Proyectos de Infancia	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	14.170,70	8.921,15

Estos puestos no necesitan creación de nueva plaza en la Plantilla Orgánica.

### 3. CAMBIOS QUE NO SON MATERIA DE NEGOCIACIÓN

Se crea un nuevo programa, el 913.03, denominado "ORGANOS DIRECTIVOS" donde se incluirán los siguientes PT:

912.03	912.03 - ÓRGANOS DIRECTIVOS											
912.03	Coordinador General de Alcaldía	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	49.995,38		
912.03	Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	49.995,38		
912.03	Coordinador General de Organización Interna	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	49.995,38		
912.03	Coordinador General de Agenda Urbana*	1	A1*	30*	F/CAD*	S	LD	OAA*	AG/AE*	49995,38*		
* Este puesto, como excepción, podrá ser ocupado por personal que, aun no siendo funcionario, disponga de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, o equivalente. Contrato de Alta dirección. Libre designación. Retribuciones brutas anuales: 82.800 euros												
912.03	Director General de Seguridad y Emergencias	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Cultura, Festejos y Mayores	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Servicios Sociales	1	A1*	30*	F/CAD*	S	LD	OAA*	AG/AE*	35891,48*		
912.03	Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales	1	A1*	30*	F/CAD*	S	LD	OAA*	AG/AE*	35891,48*		
912.03	Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana	1	A1*	30*	F/CAD*	S	LD	OAA*	AG/AE*	35891,48*		
* Estos puestos, como excepción, podrán ser ocupado por personal que, aun no siendo funcionario, disponga de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, o equivalente. Contrato de Alta dirección. Libre designación. Retribuciones brutas anuales: 68.696,10 euros												

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

“las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

## 2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 36 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



*perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo precedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío).*

### 3. Trámite

*De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.*

*Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPA, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.*

*Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).*

### 4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

*El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa general de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón.*

*Como se expuso en los antecedentes, se celebraron dos reuniones de la Mesa General de Negociación el 10 y 21 de agosto de 2023 en las que se negociaron y aprobaron la mayoría de las modificaciones que contiene el presente informe. Respecto a las modificaciones que no se aprobaron tras la negociación, y entendiéndose que ha existido una voluntad negociadora cierta, es decisión de esta administración que los puntos no aprobados se incluyan dentro de la modificación nº 9 de la RPT en virtud de su potestad de autoorganización.*

*Se incluye en el expediente la documentación de la Mesa General de Negociación con las firmas de todos los integrantes de la misma.*

### 5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

*Las modificaciones previstas en el apartado 2 suponen incremento de gasto económico existiendo crédito adecuado y suficiente conforme establece el informe económico que se adjunta al expediente.*

### 6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

*Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.*

*Según lo establecido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación*



de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Por tanto, es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

## 7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

(...)"

Visto el informe económico emitido por la Jefa de RRHH de fecha 24 de agosto de 2024 cuyo literal es el siguiente:

### **"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RPT 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Las modificaciones nº 9 de la RPT que llevan contenido económico son las siguientes:

#### **1. MODIFICACIONES DE LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS**

1. Inclusión de un CE 2 a un Policía que retribuye la especial disponibilidad.

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 38 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
132.00	Policia	1	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	30.425,76	8.921,15	

2. Se añade el CE2 que retribuye fines de semana a un peón trasladado de PPJJ al CIPA.

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
171.00	Peón/a CIPA	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.304,63	2.370,06	

3. Se le añade el CE2 que retribuye fines de semana a dos PT del programa de Deportes que no habían sido incluidos en la modificación nº 8 de la RPT y que están haciendo esta jornada.

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
341.00	Encargado/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30	4.925,68	
341.00	Oficial de Mantenimiento	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	4.925,68	

4. Se elimina el CE2 que retribuye las tardes a 2 PT que no las realizan:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
920.00	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	-	
341.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	-	

5. Se añade el CE2 que retribuye las tardes a 3 PT que las hacen o quieren que se hagan.

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
320.00	Psicólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	475,83	
332.10	Jefe/a de Biblioteca	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38	475,83	
231.20	Monitor/a Juvenil	3	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	475,83	

6. Se añade a un auxiliar de biblioteca, que ya tiene reconocido en el CE2 el cobro de todos los fines de semana, el cobro de la realización de las tardes (475,83 €).



## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 39 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023	ESPECIALIDAD
332.10	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	5.401,51	

7. Se unifica el complemento específico de un PT de Técnico/a Adjunto que tenía un valor de 18.591,32€ por el CE del mismo PT, es decir, 20.765,38 €.

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	NUEVO COMP. ESPEC ANUAL	COMP. ESPEC 2 ANUAL ANTERIOR	ESPECIALIDAD
320.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE	20.765,38	18.591,32	

8. Se unifica el complemento específico de un PT de Conserje Informador que tenía un valor de 10.465,62 € por el CE correspondiente a los conserjes, es decir, 11.047,25 €.

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	NUEVO COMP. ESPEC ANUAL	COMP. ESPEC 2 ANUAL ANTERIOR	ESPECIALIDAD
152.00	Conserje Informador/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	10.465,62	

9. El crédito necesario para realizar estas operaciones en el presente ejercicio presupuestario se detalla en la tabla siguiente, teniendo en cuenta que se ha calculado desde el 1 de septiembre de 2023.

OP.	PROG.	PT	COSTE ANUAL	CRÉDITO NECESARIO (DEL 01/09/2023 AL 31/12/23)
1	132.00	Policia	8.921,15	2.867,51
2	171.00	Peón/a CIPA	2.370,06	761,81
3	341.00	Encargado/a	4.925,68	1.583,25
3	341.00	Oficial de Mantenimiento	4.925,68	1.583,25
4	920.00	Auxiliar de Biblioteca	-475,83	-152,95
4	341.00	Auxiliar Administrativo/a	-475,83	-152,95
5	320.00	Psicólogo/a	475,83	152,95
5	332.10	Jefe/a de Biblioteca (2 PT)	951,66	305,89
5	231.22	Monitor/a Juvenil (3 PT)	1.427,49	458,84
6	332.10	Auxiliar de Biblioteca (se incrementa la tarde, el fin de semana ya lo tenía en la mod 8 de la RPT)	475,83	152,95
7	320.00	Técnico/a Adjunto	2.174,06	698,81
8	152.00	Conserje Informador/a	581,63	186,95
		CRÉDITO NECESARIO		8.446,31

## 2. AMORTIZACIONES Y CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.22	Psicólogo/a	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.01	Ingeniero/a Industrial	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41	

PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
-------	-------------------	---	---	----	---	---	----	-----	-----	-------------	--------------------------

											ANUAL 2023	
341.00	Técnico/a de Deportes	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE		23.647,50	633,75
<b>PROG.</b>	<b>PUESTO CREADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
341.00	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE		21.748,41	

<b>PROG.</b>	<b>PUESTOS AMORTIZADOS</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
334.00	Formador/a	2	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE		14.170,70	
334.00	Monitor/a	2	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE		14.170,70	
<b>PROG.</b>	<b>PUESTOS CREADOS</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
334.00	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE		21.748,41	
920.04	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE		21.748,41	

<b>PROG.</b>	<b>PUESTO AMORTIZADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
925.00	Responsable de Registro	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE		16.420,90	
<b>PROG.</b>	<b>PUESTO CREADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
925.00	Técnico/a de Atención Ciudadana	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE		20.765,38	
<b>PROG.</b>	<b>PUESTO AMORTIZADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
172.00	Inspector/a Medioambiental	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE		14833,34	
320.00	Conserje C.P. Corretumos	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE		13.918,18	865,16

<b>PROG.</b>	<b>PUESTO CREADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
172.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE		20.765,38	

<b>PROG.</b>	<b>PUESTO AMORTIZADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
920.00	Ayudante Documentalista	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE		13.742,70	
<b>PROG.</b>	<b>PUESTO CREADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
920.00	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE		13.742,70	
931.00	Administrativo/a de Caja	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE		17.973,16	

<b>PROG.</b>	<b>PUESTO AMORTIZADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE		25.187,37	
<b>PROG.</b>	<b>PUESTO CREADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
241.00	Técnico/a Adjunto	1	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE		20.765,38	

<b>PROG.</b>	<b>PUESTO AMORTIZADO</b>	<b>D</b>	<b>G</b>	<b>CD</b>	<b>V</b>	<b>T</b>	<b>FP</b>	<b>ADS</b>	<b>ESC</b>		<b>COMP. ESPEC ANUAL 2023</b>	<b>COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023</b>
231.22	Agente Administrativo/a Intercultural	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE		16.420,90	

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 41 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Firmado 06/09/2023 10:48

2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33

3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.22	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70	
PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Consejer/a (CAID)	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.912,79	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Consejer/a corretornos	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	865,16
PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.20	Animador/a Juvenil	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.20	Técnico/a de Juventud	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	20.765,38	
PROG.	PUESTO AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
130.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	
PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
231.22	Administrativo/a	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70	

PROG.	PUESTO CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2023
920.00	Secretario/a de Concejalía	3	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	16.420,90	2.163,22
912.02	Jefe/a de Alcaldía para la Administración	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82	
912.02	Jefe/a de Alcaldía para Atención Ciudadana	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82	
231.23	Gestor/a de Proyectos de Infancia	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	14.170,70	8.921,15

Respecto a las amortizaciones, se muestra en la siguiente tabla el ahorro que, en su caso, van a generar:

OP.	PROG.	PT	PRESUPUESTO ANUAL	CRÉDITO GENERADO	OBSERVACIONES
1	231.00	Psicólogo/a	7.241,24	7.241,24	Presupuestada al 15% y vacante
2	341.00	Técnico de Deportes	50.795,15	17.415,48	Libera crédito desde el 10 de agosto. Se calcula crédito a partir de entonces
3	334.00	Formador	32.437,41	29.657,06	Libera crédito desde febrero por cese de su ocupante
3	334.00	Formador	4.865,61	4.865,61	Jubilación. Vacante todo el año.
3	334.00	Monitor	30.322,55	25.124,40	Libera crédito desde marzo por cese de su ocupante
3	334.00	Monitor	4.548,38	4.548,38	Jubilación. Vacante todo el año.
4	925.00	Responsable de Registro	5.257,84	5.257,84	Proviene de una Jefatura de Negociado vacante al 15%
5	172.00	Inspector/a Medioambiental (2 PT)	9.820,45	9.820,45	Presupuestadas al 15% y vacantes
5	320.00	Consejer/a C.P. Corretornos	4.187,15	4.187,15	Presupuestada al 15% y vacante
6	920.00	Ayudante Documentalista (2PT)	9.493,28	9.493,28	Presupuestadas al 15% y vacantes
7	326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	0,00	0,00	No genera crédito
8	231.22	Agente Administrativo/a Intercultural	5.203,12	5.203,12	Presupuestada al 15% y vacante
9	920.00	Consejer/a (CAID)	25.060,93	25.060,93	Vacante y presupuestada
10	231.00	Animador/a Juvenil	4.865,61	4.865,61	Presupuestada al 15% y vacante



## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 42 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

11	130.00	Auxiliar Administrativo/a	0,00	0,00	No genera crédito
TOTAL AHORRO				152.740,55	

Respecto a las creaciones, se calculará el coste que estas tendrán aparejadas teniendo en cuenta que el crédito que ha de generarse en el presente ejercicio presupuestario será el necesario para las retribuciones pendientes del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

En el caso de aquellos PT que van a cubrirse internamente con personal municipal, el crédito necesario se considera la diferencia entre las retribuciones del PT creado y las del PT de origen, considerando este en el caso más desfavorable (es decir, un C2 14) y que el puesto de origen no se va a ocupar, por lo que el crédito de ese PT pasaría al del PT creado.

PROGR.	PT	COSTE ANUAL	CRÉDITO NECESARIO (DE 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE)
920.01	Ingeniero/a Industrial	48.274,92	15.516,94
341.00	Técnico/a Jurídico	48.274,92	15.516,94
334.00	Técnico/a Jurídico	48.274,92	15.516,94
920.04	Técnico/a Jurídico	48.274,92	15.516,94
925.00	Técnico/a de Atención Ciudadana	42.906,10	13.791,25
172.00	Técnico/a Adjunto	42.906,10	13.791,25
920.00	Administrativo/a	4.381,95	1.408,48*
931.00	Administrativo/a de caja	9.342,15	3.002,83*
241.00	Técnico/a Adjunto	42.906,10	13.791,25

231.22	Administrativo/a	4.381,95	1.408,48*
920.00	Conserje Corretornos	25.043,59	8.049,73
231.20	Técnico/a de Juventud	42.906,10	13.791,25
920.00	Secretario/a de Concejala (3 PT)	15.742,35	5.060,04*
912.02	Jefe/a de Alcaldía para la Administración	23.464,73	7.542,23*
912.02	Jefe/a de Alcaldía para Atención Ciudadana	23.464,73	7.542,23*
231.23	Gestor/a de Proyectos de Infancia	6.122,68	1.968,00*
920.00	Administrativo/a (2 PT)	8.763,90	2.816,97*
912.03	Coordinador General (4 PT)	331.200,00	106.457,14
912.03	Director General (7 PT)	480.872,70	154.566,23
<b>TOTAL COSTE: 417.055,12</b>			

\*El crédito necesario se considera la diferencia entre las retribuciones del PT creado y las del PT de origen, considerando este un C214 y que no se va a ocupar por lo que dicho crédito pasaría al PT de Administrativo.



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 43 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO

Por tanto, tenemos el siguiente balance

	GASTO	AHORRO
VARIACIÓN CE	8.446,31	
AMORTIZACIONES		152.740,55
CREACIONES	417.055,12	
<b>DÉFICIT</b>	<b>264.314,57</b>	

Por tanto, es necesario encontrar crédito por valor de 264.314,57 €. Para ello consideramos que hay 8 PT de informador- tramitador que están presupuestados al 100% en el presente ejercicio presupuestario y que han generado ahorro por estar vacantes durante los meses de enero a junio de 2023. El ahorro de 4 de esos PT fue utilizado para obtener crédito para la modificación nº 8 de la RPT, por lo que nos quedaría disponible para esta modificación el crédito de otros 4 PT más.

Hay 2 PT de Director General que han estado vacantes de enero a la actualidad y 1 PT también de Director General vacante desde el 24 de enero hasta la actualidad.

El PT de Encargado de Conserjes ha estado presupuestado al 100% y vacante el primer semestre del año.

Existe un PT de Técnico de Prevención presupuestado al 50% que también lleva vacante todo el año.

DOT	CRÉDITO ANUAL PUESTO POR	AHORRO TOTAL DE PUESTOS	OBSERVACIONES
4	27.262,32	54.524,64	Informadores tramitadores. Presupuestados al 100% y vacantes 6 meses
2	69353,43	138.706,86	2 Directores Generales presupuestados al 100% y vacantes
1	69353,43	63.408,85	1 Director General presupuestado al 100% y vacante desde el 14 de enero
1	34174,87	17.087,435	Encargado de conserjes. Presupuestado al 100% y vacante 6 meses
1	24137,46	16.378,99	Técnico de Prevención. Presupuestado al 50% y vacante hasta agosto
		256.640,35	

Con esto conseguimos un crédito de 256.640,35 € suficiente para realizar las modificaciones deseadas."

Visto el informe emitido por el Jefe de Letrados de fecha 24 de agosto de 2023 cuyo literal es el siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

**ANTECEDENTES**

Por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se solicita informe remitiendo al expediente de referencia, conforme lo previsto en la





*Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*El objeto del expediente es la modificación nº 9 de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de febrero de 2021 (Acuerdo nº 4/53).*

*Se incorpora en el expediente:*

- *Informe propuesta para la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de 24 de agosto de 2023.*
- *Informe Económico de la Jefa de Servicio de 24 de agosto de 2023 de la propuesta de modificación.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- La Legislación aplicable en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:**

- *Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Los artículos 127.1.h), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

#### **II.- Naturaleza jurídica.**

*Se reiteran las consideraciones efectuadas respecto a la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo efectuadas en anterior informe de fecha 4 de febrero de 2021 relacionado con la aprobación de la RPT de 2021, así como en las sucesivas modificaciones.*

*En el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se diferencian y justifican pormenorizadamente las diferentes causas que han dado lugar a la modificación, que responden a la inclusión de especialidad en determinados puestos de trabajo que se enumeran, incrementos en retribuciones de complementos específicos, modificación del vínculo en diferentes puestos, amortización y creación de nuevos puestos, así como corrección de errores detectados, incluida la nueva estructura municipal creada por diferentes Decretos de la Alcaldesa emitidos el 22, 27 y 28 de junio, relativa a los órganos directivos facultativos municipales, recogiendo las retribuciones de los mismos establecidos por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023.*

*La modificación propuesta supone un aumento del gasto, como se informa por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y la Técnico de A.G., constanding informe favorable de esta última relativo a la existencia de crédito suficiente para atender el importe total de incremento que precisa el expediente.*

### III.- Procedimiento de aprobación.

Se informa en la propuesta remitida que se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General y cuya acta y documentos concordantes firmados, constan en el expediente, exceptuando los órganos directivos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TREBEP.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. La adopción de este acuerdo no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL

Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo."

A la vista de lo que antecede, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación nº 9 de RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 13 de diciembre de 2022, con todos los cambios propuestos en este informe, y el listado que se anexa a la propuesta que los contiene. Este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente, tras la 9ª Modificación.

**SEGUNDO:** Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

**TERCERO:** Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

### ANEXO

RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.												
MODIFICACIÓN Nº9												
PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2023	COMP. ESPEC C 2 ANUA L 2023	ESPECIALIDAD
130.00	130.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL											
130.00	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		





130.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
130.00	Jefe/a de Administración	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	17.059,37		
130.00	Entrenador/a Defensa Personal	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.961,45		
130.00	Auxiliar Administrativo/a	8	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>132.00</b>	<b>132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES</b>											
132.00	Jefe/a de Policía	1	A1	28	F	S	LD	OAA	SE	54.356,79		
132.00	Comisario/a principal	1	A1	28	F	S	CM	OAA	SE	44.361,67		
132.00	Comisario/a	3	A1	26	F	NS	CM	AY	SE	38.844,94		
132.00	Inspector/a	5	A2	24	F	NS	CM	AY	SE	35.071,52		
132.00	Subinspector/a	14	A2	22	F	NS	CM	AY	SE	32.622,77		
132.00	Subinspector/a	3	A2	22	F	NS	CM	AY	SE	32.622,77	487,77	
132.00	Oficial	1	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	30.425,76	8.921,15	
132.00	Oficial	24	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	30.425,76		
132.00	Oficial	3	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	30.425,76	487,77	
132.00	Policia	16	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	27.680,45		
132.00	Policia	2	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	27.680,45	8.921,15	
132.00	Policia	2	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	27.680,45	4.117,03	
132.00	Policia	48	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	27.680,45	487,77	
<b>134.00</b>	<b>134.00 - MOVILIDAD</b>											
134.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
<b>136.00</b>	<b>136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>											
136.00	Oficial S.E.I.	2	A1	26	F	S	CM	AY	SE	47.718,62		
136.00	Jefe/a Supervisor/a	1	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	43.383,55	7.398,40	
136.00	Jefe/a Supervisor/a	2	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	43.383,55		
136.00	Jefe/a de Equipo	11	C1	20	F	NS	CM	AY	SE	37.600,83		
136.00	Jefe/a de Dotación	12	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	34.862,26		
136.00	Bombero/a Especialista	64	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	31.468,08		
<b>151.00</b>	<b>151.00 - URBANISMO Y ARQUITECTURA</b>											
151.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
151.00	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	29.606,91		
151.00	Jefe/a de Sección Planeamiento	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	29.606,91		
151.00	Ingeniero/a de Caminos	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
151.00	Ingeniero/a Industrial	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
151.00	Arquitecto/a	3	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
151.00	Técnico/a Adjunto/a	3	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
151.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		Arquitectur a Técnica
151.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
151.00	Jefe/a de Negociado	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.420,90		
151.00	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
151.00	Delineante	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.707,70		
151.00	Auxiliar Administrativo/a	13	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>152.00</b>	<b>152.00 - VIVIENDA</b>											



152.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
152.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
152.00	Conserje Informador/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25		
<b>162.10</b>	<b>162.10 - SERVICIOS A LA CIUDAD</b>											
162.10	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>171.00</b>	<b>171.00 - PARQUES Y JARDINES</b>											
171.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
171.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
171.00	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		Ingeniería Técnica Agrícola
171.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
171.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	1.560,05	
171.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	2.163,22	
171.00	Taquillero/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.028,25		
171.00	Encargado/a General	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30		
171.00	Encargado/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30		
171.00	Encargado/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30		
171.00	Capataz	6	C1	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.833,34		
171.00	Responsable de Almacén	1	C2	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.833,34		
171.00	Responsable de Arbolado	1	C2	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.833,34		
171.00	Oficial	23	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
171.00	Oficial	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	2.962,57	
171.00	Oficial	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		Albañilería
171.00	Oficial	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	2.962,57	Jardinería
171.00	Oficial Fontanería	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
171.00	Oficial Carpintería	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
171.00	Oficial Mecánico (Maquinaria Agrícola)	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
171.00	Ayudante Mecánico (Maquinaria Agrícola)	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		
171.00	Ayudante	89	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		
171.00	Ayudante	5	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87	2.962,57	
171.00	Ayudante	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		Jardinería
171.00	Ayudante	1	E	14	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		
171.00	Peón/a	47	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.492,97		
171.00	Peón/a	4	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.492,97		
<b>172.00</b>	<b>172.00 - MEDIO AMBIENTE</b>											
172.00	Técnico/a Superior de Medio Ambiente	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41	7.488,53	
172.00	Técnico/a Adjunto	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
172.00	Técnico/a Auxiliar de Medio Ambiente	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.704,88		
172.00	Capataz	1	C1	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.833,34		
172.00	Gestor auxiliar	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	8.110,49		
172.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
172.00	Peón/a	5	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.492,97		
<b>231.00</b>	<b>231.00 - ACCIÓN SOCIAL</b>											
231.00	Psicólogo/a	2	A1	24	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	190,33	

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 48 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0086013\_YE10J-JO6GY-DI7K3\_A56DB9C5A8AC8B50ED93BCDE07A2F57609F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

231.00	Sociólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
231.00	Responsable de Equipo Técnico	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	26.576,68		
231.00	Administrador/a	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	26.578,36		Trabajo Social
231.00	Responsable de Centro	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	23.221,33		
231.00	Coordinador/a de Servicios Sociales	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	23.030,88	190,33	Trabajo Social
231.00	Trabajador/a Social	6	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
231.00	Trabajador/a Social	8	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	285,49	
231.00	Trabajador/a Social	20	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	
231.00	Trabajador/a Social	1	A2	20	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	
231.00	Educador/a de Familia	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
231.00	Educador/a de Familia	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	Educación Social
231.00	Educador/a de Familia	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	
231.00	Educador/a Social	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	
231.00	Educador/a Social	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
231.00	Mediador/a Intercultural	3	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	Ámbito Socioeducativo
231.00	Agente de Desarrollo Social	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	Ámbito Socioeducativo
231.00	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
231.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	380,65	
231.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	190,33	
231.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	190,33	
<b>231.20</b>	<b>231.20 - JUVENTUD</b>											
231.20	Técnico/a de Juventud	2	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
231.20	Animador/a Sociocultural	2	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.442,72		
231.20	Responsable Juvenil	2	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		
231.20	Monitor/a Juvenil	2	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		
231.20	Monitor/a Juvenil	3	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70	475,83	
231.20	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>231.21</b>	<b>231.21 - MAYORES</b>											
231.21	Trabajador/a Social	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	475,83	
231.21	Auxiliar Administrativo/a	3	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>231.22</b>	<b>231.22 - FEMINISMO</b>											
231.22	Técnico/a Superior de Igualdad	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
231.22	Responsable de Equipo Técnico	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	26.576,68		
231.22	Animador/a Sociocultural	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.442,72		
231.22	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
231.22	Agente Igualdad de Oportunidades	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.442,72		
231.22	Orientador/a Laboral	1	C1	18	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	13.707,70		
231.22	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>231.23</b>	<b>231.23 - INFANCIA</b>											
231.23	Responsable de Programas	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.033,65		
231.23	Gestor/a de Proyectos de Infancia	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	14.170,70	8.921,15	
231.23	Animador/a Sociocultural	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.442,72		
<b>241.00</b>	<b>241.00 - FOMENTO DE EMPLEO, PROMOCIÓN</b>											



ECONÓMICA Y PROYECTOS EUROPEOS												
241.00	Técnico/a Adjunto	2	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE	20.765,38	-	-
<b>311.00 - SALUD PÚBLICA</b>												
311.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
311.00	Técnico/a Superior de Salud	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	29.606,91		
311.00	Inspector/a Sanitario/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
311.00	Sociólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
311.00	Jefe/a de Negociado	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.420,90		
311.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>311.01 - CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA)</b>												
311.01	Veterinario/a	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	29.243,11		
311.01	Auxiliar Veterinario/a	2	C1	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.936,24	2.962,57	
311.01	Peón/a CIPA	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.304,63		
311.01	Peón/a CIPA	6	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.304,63	2.370,06	
311.01	Peón/a	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.492,97		
<b>311.02 - CAID</b>												
311.02	Responsable CAID	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	26.823,70		
311.02	Psicólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		Psicología Clínica
311.02	Psicólogo/a	1	A1	24	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	285,49	Psicología Clínica
311.02	Psicólogo/a	1	A1	24	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		Psicología Clínica
311.02	Médico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
311.02	Médico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	475,83	
311.02	Pedagogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	285,49	
311.02	Terapeuta Ocupacional	1	A2	20	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
311.02	Trabajador/a Social	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
311.02	Educador/a de Calle	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	95,16	Educación Social
311.02	A.T.S./D.U.E.	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
311.02	A.T.S./D.U.E.	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	475,83	
311.02	Auxiliar Administrativo/a (CAID)	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.154,81		
<b>311.03 - PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN</b>												
311.03	Médico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
311.03	A.T.S./D.U.E.	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32	190,33	
<b>320.00 - EDUCACIÓN</b>												
320.00	Psicólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	475,83	
320.00	Psicólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	285,49	Ámbito Educativo
320.00	Técnico/a de Educación	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41	285,49	
320.00	Técnico/a Adjunto/a	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
320.00	Responsable de Aire Libre	1	C1	20	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	30.002,05	1.584,47	
320.00	Monitor/a Artes Escénicas	2	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		
320.00	Auxiliar Administrativo/a	3	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
320.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	475,83	
320.00	Consejer/a C.P.	20	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18		
320.00	Consejer/a C.P.	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18	865,16	



320.00	Conserje C.P. Corretornos	5	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18	865,16	
320.00	Conserje C.P.	1	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18	865,16	
320.00	Conserje C.P.	2	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.918,18		
320.00	Conserje	1	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	475,83	
<b>326.00</b>	<b>326.00 - ESCUELA DE ADULTOS</b>											
326.00	Director/a Escuela de Adultos	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	31.751,78		
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	3	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	25.187,37	475,83	
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	25.187,37	475,83	Científico-Tecnológica
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	2	A2	20	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	25.187,37	475,83	
326.00	Profesor/a Escuela de Adultos	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	25.187,37	475,83	Científico-Tecnológica
326.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	1.584,47	
326.00	Conserje	1	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25		
<b>332.10</b>	<b>332.10 - BIBLIOTECAS</b>											
332.10	Bibliotecario/a	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
332.10	Jefe/a de Biblioteca	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
332.10	Jefe/a de Biblioteca	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38	475,83	
332.10	Auxiliar de Biblioteca	8	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
332.10	Auxiliar de Biblioteca	18	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	475,83	
332.10	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	5.401,51	
332.10	Auxiliar de Biblioteca	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	5.163,59	
<b>334.00</b>	<b>334.00 - CULTURA</b>											
334.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
334.00	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
334.00	Director/a del M.A.V.A.	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
334.00	Técnico/a de Gestión Cultural	4	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
334.00	Jefe/a de Producción Artes Escénicas	1	C1	22	F	NS	CM	AY	AG/AE	26.706,60		
334.00	T.A.S.C.	15	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.442,72		
334.00	Formador/a	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		
334.00	Monitor/a	5	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		
334.00	Monitor/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.170,70		Humanidades
334.00	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70	1.584,47	
334.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
334.00	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
334.00	Notificador/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.370,15		
334.00	Taquillero/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.028,25	1.841,78	
334.00	Taquillero/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.028,25		
334.00	Taquillero/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.028,25	2.317,61	
<b>334.11</b>	<b>334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA</b>											
334.11	Director/a Escuela de Música	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	31.751,78		
334.11	Profesor/a Escuela de Música	11	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.028,47	475,83	
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.028,47	475,83	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.028,47	475,83	Fagot
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.028,47	475,83	Fundamentos de Composición





341.00	Maquinista	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	4.925,68	
341.00	Maquinista	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
341.00	Maquinista	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	5.401,51	
341.00	Oficial de Mantenimiento	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	4.925,68	
341.00	Oficial de Mantenimiento	12	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
341.00	Oficial de Mantenimiento	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35	475,83	
341.00	Operario de Instalaciones	6	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		
341.00	Operario de Instalaciones	6	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87	3.276,65	
341.00	Operario de Instalaciones	5	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87	4.925,68	
341.00	Operario de Instalaciones	3	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87	475,83	
341.00	Operario de Instalaciones	5	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87	3.752,48	
341.00	Operario de Instalaciones	7	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87	5.401,51	
341.00	Peón/a de Mantenimiento	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.492,97		
341.00	Peón/a de Mantenimiento	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.492,97	475,83	
341.00	Profesor/a de Tenis	2	C1	18	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	19.644,48	475,83	
341.00	Encargado/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30	4.925,68	
341.00	Encargado/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30	4.925,68	
491.00	<b>491.00 - NUEVAS TECNOLOGIAS</b>											
491.00	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	29.606,91		
491.00	Técnico/a de Sistemas Superior	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
491.00	Técnico/a de Seguridad Informática	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
491.00	Técnico/a de Innovación Tecnológica	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.178,71		
491.00	Técnico/a de Sistemas	3	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.178,71		
491.00	Técnico/a de Sistemas	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.178,71		Ing. Téc. Telecomunicaciones/ Téc. Informática
491.00	Técnico/a de Admón. Electrónica	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.178,71		
491.00	Técnico/a Webmaster	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.178,71		
491.00	Ayudante de Informática	3	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
493.00	<b>493.00 - OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR</b>											
493.00	Técnico/a Superior de Consumo	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
493.00	Inspector/a de Consumo	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.774,49		
493.00	Inspector/a de Consumo	2	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.774,49	475,83	
493.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	1.584,47	
912.01	<b>912.01 - GRUPOS POLÍTICOS</b>											
912.01	Coordinador/a Grupo Municipal	5			E	V		N				
912.02	<b>912.02 - ÓRGANOS DE APOYO</b>											
912.02	Asesor/a	22			E	V		N				
912.02	Jefe/a de Oficina de Alcaldía	2	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82		
912.02	Jefe/a de Alcaldía para la Administración	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82		
912.02	Jefe/a de Alcaldía para Atención Ciudadana	1	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	32.826,82		
912.02	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
912.03	<b>912.03 - ÓRGANOS DIRECTIVOS</b>											

912.03	Coordinador General de Alcaldía	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	49.995,38		
912.03	Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	49.995,38		
912.03	Coordinador General de Organización Interna	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	49.995,38		
912.03	Coordinador General de Agenda Urbana*	1	A1*	30*	F/C A D*	S	LD	OAA*	AG/AE*	49995,38*		
* Este puesto, como excepción, podrá ser ocupado por personal que, aun no siendo funcionario, disponga de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, o equivalente. Contrato de Alta dirección. Libre designación. Retribuciones brutas anuales: 82.800,00 euros												
912.03	Director General de Seguridad y Emergencias	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Cultura, Festejos y Mayores	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/AE	35.891,48		
912.03	Director General de Servicios Sociales	1	A1*	30*	F/C A D*	S	LD	OAA*	AG/AE*	35891,48*		
912.03	Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales	1	A1*	30*	F/C A D*	S	LD	OAA*	AG/AE*	35891,48*		
912.03	Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana	1	A1*	30*	F/C A D*	S	LD	OAA*	AG/AE*	35891,48*		
* Estos puestos, como excepción, podrán ser ocupado por personal que, aun no siendo funcionario, disponga de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, o equivalente. Contrato de Alta dirección. Libre designación. Retribuciones brutas anuales: 68.696,10 euros												
920.00	<b>920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>											
920.00	Secretario/a de Concejalía	15	C1 /C 2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	16.420,90	2.163,22	
	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO</b>											
920.00	Secretario/a General del Pleno	1	A1	30	F	S	LD	AL	HN	64.173,70		
920.00	Asistente/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AL	HN	44.361,67		
920.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
920.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	2.163,22	
	<b>OFICINA DE APOYO A JGL</b>											
920.00	Titular de la Oficina de Apoyo a la J.G.L.	1	A1	30	F	S	LD	AL	HN	64.173,70		
920.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	2.163,22	
920.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
	<b>RECURSOS HUMANOS</b>											
920.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
920.00	Técnico/a Jurídico/a de RR.HH.	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
920.00	Técnico de Gestión Laboral	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
920.00	Jefe/a de Negociado	8	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.420,90		
920.00	Administrativo/a	84	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
920.00	Auxiliar Administrativo/a	14	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
	<b>CONSERJERIA</b>											
920.00	Encargado/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.023,30		
920.00	Recepcionista	3	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
920.00	Conserje	26	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25		
920.00	Conserje	4	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	4.925,68	
920.00	Conserje correturnos	15	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	865,16	
920.00	Conserje	2	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	865,16	
920.00	Conserje	15	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	475,83	





920.00	Conserje	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	5.401,51	
920.00	Conserje	2	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	377,26	
920.00	Conserje Reparto	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.466,97		
920.00	Controlador/a de suministros	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.582,78		
920.00	Conserje	2	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25		
920.00	Conserje	2	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	475,83	
920.00	Conserje Corretumos	1	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.047,25	865,16	
920.00	Conserje (CAID)	1	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.912,79		
920.00	Conserje (CAID)	1	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.912,79	475,83	
<b>ARCHIVO MUNICIPAL</b>												
920.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
920.00	Técnico/a Adjunto/a de Archivo	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		
920.00	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
920.00	Administrativo/a Documentalista	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
920.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
920.00	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29	-	
<b>PREVENCION DE RIESGOS</b>												
920.00	Técnico/a Prevención Laboral	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
920.00	Médico/a de Salud Laboral	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
920.00	DUE Salud Laboral	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.591,32		
920.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
<b>20.01</b>	<b>920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>											
920.01	Jefe/a Mantenimiento y Calidad de los Servicios	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	44.361,67		
920.01	Ingeniero/a Jefe/a	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	29.606,91		
920.01	Ingeniero/a Industrial	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	21.748,41		
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.765,38		Ingeniería Técnica Industrial
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.707,70		Delineación
920.01	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.742,70		
920.01	Auxiliar Administrativo/a	4	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.570,29		
920.01	Encargado/a General	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.447,47		
920.01	Jefe/a de Almacén	1	C1	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.833,34		
920.01	Capataz	3	C1	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.833,34		
920.01	Oficial Albañil	4	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
920.01	Oficial Pintor	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
920.01	Oficial Cerrajero	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
920.01	Oficial Cerrajero	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		Cerrajería
920.01	Oficial Electricista	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
920.01	Oficial Fontanero	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.003,35		
920.01	Ayudante Albañil	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		Albañilería
920.01	Ayudante Albañil	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.244,87		



920.01	Peón/a	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/A E	11.492,97	475,83	
920.01	Peón/a	9	E	12	F	NS	CM	AY	AG/A E	11.492,97		
920.01	Peón/a CIPA	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.304,63		
920.01	Oficial Carpintero	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		Carpin- tería
920.01	Oficial Carpintero	1	C2	15	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		
920.01	Ayudante Desatracos	2	E	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	15.018,44	475,83	
920.01	Ayudante Fontanero	1	E	14	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87	475,83	
920.01	Ayudante Pintor	1	E	14	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87		
920.01	Peón/a	6	E	12	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	11.492,97		
<b>920.03</b>	<b>920.03 - PARQUE MÓVIL</b>											
920.03	Conductor/a	4	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		
920.03	Conductor/a	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35	475,83	
920.03	Conductor/a	1	C2	15	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		
920.03	Conductor/a	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		
920.03	Conductor/a	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35	475,83	
920.03	Ayudante Conductor (Dumpista)	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87		
920.03	Ayudante Conductor (Dumpista)	1	E	14	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87		
920.03	Ayudante Conductor	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87	475,83	
	<b>TALLER MECÁNICO</b>											
920.03	Jefe/a del Taller mecánico	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	15.018,44	6.445, 64	
920.03	Oficial Mecánico	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		
920.03	Oficial Mecánico	1	C2	15	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.003,35		
920.03	Ayudante Mecánico	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87		
920.03	Ayudante Mecánico	1	E	14	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	12.244,87		
<b>920.04</b>	<b>920.04 - ASESORÍA JURÍDICA</b>											
920.04	Titular de la Asesoría Jurídica	1	A1	30	F	S	LD	OAA	AG/A E	64.173,70		
920.04	Jefe/a de Letrados	1	A1	30	F	S	CM	AY	AG/A E	54.356,79		
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	CM	OAA	AG/A E	44.361,67		
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/A E	44.361,67		
920.04	Jefe/a de Sección, Letrado/a	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/A E	29.606,91		
920.04	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/A E	22.082,24		
920.04	Técnico/a Jurídico/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/A E	21.748,41		
920.04	Técnico/a Superior	1	A1	24	F	S	CM	OAA	AG/A E	21.748,41		
920.04	Letrado/a TAG	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/A E	21.748,41		
920.04	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/A E	13.742,70		
920.04	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		
<b>923.00</b>	<b>923.00 - ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL</b>											
923.00	Periodista/Técnico/a de comunicación	1	A1	26	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	29.606,91		
923.00	Animador/a Sociocultural	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/A E	19.442,72		
923.00	Fotógrafo/a	1	C2	18	F/ L	NS	CM	AY	AG/A E	19.403,90		
923.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		
<b>924.00</b>	<b>924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>											
924.00	Técnico/a de Participación y Cooperación	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/A E	20.765,38		-





931.00	Auxiliar de Recaudación	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	17.046,50		
931.00	Auxiliar Administrativo/a	4	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		
931.00	Notificador/a de Recaudación	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	16.370,15		
<b>RENTAS</b>												
931.00	Jefe/a de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/A E	44.361,67		
931.00	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/A E	29.606,91		
931.00	Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/A E	21.748,41		
931.00	Jefe/a de Negociado	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/A E	16.420,90		
931.00	Administrativo/a	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/A E	13.742,70		
931.00	Jefe/a de Grupo	1	C2	16	F	NS	CM	AY	AG/A E	15.880,56		
931.00	Auxiliar Administrativo/a	12	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		
931.00	Operador/a Grabador/a de Datos	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		
<b>INSPECCION DE RENTAS</b>												
931.00	Inspector/a de Rentas	2	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/A E	18.860,18		
931.00	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		
<b>933.00</b>	<b>933.00 - ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO</b>											
933.00	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/A E	44.361,67		
933.00	Técnico/a Superior	1	A1	24	F	S	CM	OAA	AG/A E	21.748,41		
933.00	Técnico/a Superior	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/A E	21.748,41		
933.00	Jefe/a de Negociado	1	C1	20	F	NS	CM	AY	AG/A E	16.420,90		
933.00	Auxiliar Administrativo/a	7	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/A E	12.570,29		

Alcorcón a 25 de agosto de 2023. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación nº 9 de RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 13 de diciembre de 2022, con todos los cambios propuestos en este informe, y el listado que se anexa a la propuesta que los contiene. Este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente, tras la 9ª Modificación.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

**TERCERO.- COMUNICAR** este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 58 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

#### **CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**10/328.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA), PARA LA PRESTACIÓN DE OFICINA DE REHABILITACIÓN, Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN “HOGAR 68, VIRGEN DE ÍCIAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS”.**

➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 24 de agosto de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS”.**

La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo adoptado el 1 de marzo de 2022, trasladó a la Comunidad de Madrid el interés municipal para la inclusión de Alcorcón en los PROGRAMAS DE AYUDA EN LOS ÁMBITOS DE LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIAL (ERRP) establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas”, que contemplaban un presupuesto estimado de 6.750.000,00 € (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

Igualmente, se especificó que el Ayuntamiento asumiría las tareas de ente-gestor colaborador, correspondiendo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la instrucción y resolución de los expedientes de subvención.

Tomando en consideración esta solicitud y conforme las previsiones del Real Decreto 853/2021, por la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid, el 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Acuerdo nº 10 correspondiente a los entornos antes señalados en el municipio de Alcorcón.

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 59 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0086013\_YE10J-JO6GY-DI7K3\_A56DB9C5A4C8B50ED9B0CDE07A2F57609F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>

Finalmente, por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha remitido el pasado 28 de julio de 2023 la versión definitiva borrador del Convenio en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de OFICINA DE REHABILITACION Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” (ente gestor) por este Ayuntamiento, definiendo las obligaciones del mismo como entidad colaboradora del programa 1 del R.D. 853/2021, de 5 de octubre. y en el marco de C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU.

Efectuados los trámites necesarios atendiendo a lo requerido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y elaborada por la Delegación de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente la oportuna Memoria Justificativa, y emitidos los informes favorables por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de un CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS”, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, Y SE DEFINEN LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, COMO ENTIDAD COLABORADORA, DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, que presenta el siguiente tenor literal:

**“REUNIDOS**

*De una parte, Don Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.*

*De otra parte, D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, nombrada según acuerdo adoptado en el Pleno en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.*



*Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,*

### **EXPONEN**

*PRIMERO. – El Consejo de Ministros aprobó, en virtud de Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PRTR), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con el que se intenta hacer frente a la crisis económica derivada de la Covid-19.*

*SEGUNDO. - Uno de los objetivos del Componente 2 del PRTR, es activar en España el sector de la rehabilitación que permita descarbonizar y mejorar la calidad y confort del parque edificatorio, con modelos de viabilidad financiera y técnica sostenibles e integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética de las edificaciones se acompañe de una mejora de la habitabilidad, accesibilidad, conservación y digitalización de los edificios y de los barrios.*

*El Componente 2 se desagrega, entre otras Reformas e Inversiones, en la Inversión 01: "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales", dirigida, a través de subvenciones y otros instrumentos de apoyo, a impulsar operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana a gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta, favoreciendo el desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia del edificio que formen parte de un enfoque de rehabilitación integral. Este tipo de actuaciones a nivel de edificio irán acompañadas de otras actuaciones de regeneración del entorno físico, de mejora urbana y transformación integral para la mitigación del cambio climático.*

*La implementación del C02.I01 comenzó con la aprobación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Capítulo II regula el Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Este Programa financia la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos municipales de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP) previamente delimitados.*

*Con el fin de coordinar, informar y facilitar la implementación y gestión de las ayudas, el programa financia también la prestación de servicios a través de "Oficinas de Rehabilitación" (ventanilla única) favoreciendo su implantación a nivel de barrio en los ERRP.*

*Observar, finalmente, que el Programa 1, coadyuva, junto con los Programas 2, 3, 4 y 5 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al cumplimiento de los objetivos 27, 28 y 29 establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:*

- a) *Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.*
- b) *Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.*
- c) *Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.*

*TERCERO. - La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid ostenta, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.*

*El Acuerdo, de 8 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón declaró el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas”, en el municipio de Alcorcón, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.*

*CUARTO. - Por otro lado, el artículo 12.2 del referido texto legal dispone que “En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de las ayudas de este programa.”*

*Con fecha 28 de noviembre de 2022, se ha suscrito el Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas” en el municipio de Alcorcón, en relación con la ejecución del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.*

*QUINTO.- Con la suscripción del Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras, dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los*



## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 62 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria. La Comunidad de Madrid acepta, así mismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), comprometiéndose a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

**SEXTO.** - El Ayuntamiento de Alcorcón ostenta entre sus competencias las señaladas en el artículo 25, apartado 2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que establece las siguientes:

“a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

Asimismo, la facultad o capacidad municipal para suscribir convenio, es la establecida en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que señala que:

“Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.”

**SÉPTIMO.**- El artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Dentro de este marco, corresponde a la Comunidad de Madrid establecer el procedimiento de concesión de los distintos tipos de actuaciones subvencionables contempladas en el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que, según el artículo 14.1 del referido texto legal, son las siguientes:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

- c) *La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.*

*En relación con las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, le corresponde a la Consejería con competencia en materia de vivienda, resolver la concesión de las ayudas al objeto de asegurar que la distribución de los recursos cumple los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad en todos los Entornos residenciales de rehabilitación programada, contando con el apoyo del Ayuntamiento de Alcorcón, que actuará durante el proceso de concesión como entidad colaboradora y, una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como receptor y gestor del abono de las ayudas que corresponden a los particulares, con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.*

*Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva previa aprobación de las correspondientes convocatorias, entendiéndose por concurrencia no competitiva el procedimiento en virtud del cual las ayudas se otorgarán atendiendo únicamente a su fecha de presentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y convocatoria, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.*

*El Ayuntamiento de Alcorcón actuará como entidad colaboradora de la Consejería con competencia en materia de vivienda para la gestión de la convocatoria de ayudas a actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.*

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y el Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, se concederá de forma directa a la entidad gestora, al Ayuntamiento de Alcorcón, la subvención para financiar la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.*

*De conformidad con el artículo 4.5.c) de la citada Ley 2/1995 podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquéllas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 59 en relación en el artículo 71 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y en consonancia con el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 18 de julio de 2022, la autorización de la concesión directa a través de este convenio corresponde al titular de la Consejería competente en materia de vivienda.*

*Por su parte, el apartado 6 de dicho artículo 4 establece para este supuesto de concesión directa que el expediente deberá incorporar un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente o de la que dependa el organismo autónomo, empresa o ente proponente.*



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 64 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



En cumplimiento de este precepto, con fecha 17 de marzo de 2023, la entonces titular de la Consejería competente en materia de vivienda, emitió el correspondiente informe justificativo.

**OCTAVO.** - La presente subvención y la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcorcón se instrumenta mediante el presente convenio, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, , en virtud del cual las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las administraciones públicas, en el ámbito de las competencias respectivas, para la consecución de intereses con fines comunes. Al tener la naturaleza de subvención su contenido deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restante normativa reguladora del régimen de subvenciones y ayudas públicas.

Con tal motivo, y para establecer las condiciones de gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas”, en el término municipal de Alcorcón, en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto , por un lado, establecer los términos para instrumentar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcorcón para el establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas”, en el municipio de Alcorcón y la concesión directa de una subvención para la realización de las actuaciones de urbanización , reurbanización y mejora del entorno físico en el mencionado entorno, todo ello en su condición de ente gestor de los mismos, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, relativo al citado entorno residencial de rehabilitación programada.

Así mismo, por otro lado, el presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones para que el Ayuntamiento de Alcorcón actúe como Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas”, en el municipio de Alcorcón, en aplicación de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021 , de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 65 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

### SEGUNDA. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón, han obtenido la financiación que se detalla en la cláusula cuarta de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 en relación con el artículo 19 ambos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones que se enmarquen en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en las que el inicio de las actuaciones sea posterior al 1 de febrero de 2020 y se encuentren finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

### TERCERA. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.

- a) En las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial, la cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.

Asimismo, se tendrá en cuenta la cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la citada tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético	Porcentaje máximo de la	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
-------------------	-------------------------	----------	----------------------------------



## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 66 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

conseguido con la actuación	subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m²/€ (euros)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
Más de 60%	80	21.400,00 €	192

*Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, se podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de marzo de 2022, para aprobar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en la Comunidad de Madrid.*

*En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.*

*El importe de la convocatoria que realice la Comunidad de Madrid para esta línea de ayudas ascenderá a 5.000.000 €, actuando el Ayuntamiento de Alcorcón como entidad colaboradora.*

- b) *Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla anterior.*

*Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.*

*El importe estimado de concesión directa al Ayuntamiento de Alcorcón, para la ejecución de estas actuaciones será de 750.000 €, subordinado a la cuantía de ayudas por vivienda finalmente ejecutadas.*

- c) *Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.*

*El importe estimado de la concesión directa al Ayuntamiento de Alcorcón para estas actuaciones asciende a 1.000.000 euros, subordinado al número de viviendas efectivamente rehabilitadas.*

2. *Se considerarán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 14.2*



del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en concreto, aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

#### CUARTA. Financiación de las actuaciones.

El apartado tercero del referido Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral, de 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón, establece que "La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 6.750.000,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

"Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas"

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.875.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	1.500.000,00 €
	Retirada de amianto	625.000,00€
Regeneración urbana		750.000,00 €
Oficina de Rehabilitación		1.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.750.000,00 €</b>

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del ERRP de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021".

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 68 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

**FIRMADO**

*Los créditos que se otorgarán al Ayuntamiento de Alcorcón por el procedimiento de adjudicación directa para la financiación de las obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos, ascienden a un importe total de 750.000,00 euros.*

*Los créditos que se otorgarán al Ayuntamiento de Alcorcón como beneficiario de la subvención directa para la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación, ascienden a un importe total de 1.000.000,00 euros.*

*Las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas que se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva ascienden a un importe total de 5.000.000,00 euros.*

*Desde el punto de vista presupuestario, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2023 y, en concreto, el Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación" incluyen las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados.*

*Para llevar a cabo las actuaciones programadas se ha aprobado un gasto con cargo al Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación" que incluye las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados. En el subconcepto 78405 "subvenciones rehabilitación de viviendas", del Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2023, existe crédito por importe de 6.750.000,00 euros correspondiente al proyecto de gasto 2022/001428 relativo relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", en el término municipal de Alcorcón.*

*De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral de fecha 28 de noviembre de 2022, "la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre."*

*Por tanto, cualquier modificación acordada por la Comisión Bilateral de seguimiento que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.*

*Las condiciones acordadas en la Comisión Bilateral de seguimiento se comunicarán por el titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda al Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de diez días, incorporándose como Anexo y formando parte del mismo.*

#### QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón

*El apartado cuarto del referido Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", en el municipio*

## OTROS DATOS

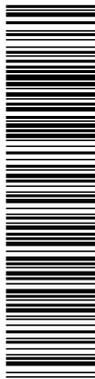
Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 69 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

de Alcorcón, señala que “El Ayuntamiento de Alcorcón actuará, asimismo, como ente gestor de las actuaciones del ERRP y prestará los servicios de oficina de rehabilitación, la cual facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas, y realizará las obras de regeneración urbana.”

En su condición de beneficiario de las subvenciones directas para la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación y para la financiación de las obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos, el Ayuntamiento de Alcorcón, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa específica aplicable, los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Capítulo II, de conformidad con lo que se establece en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.
- c) Destinar las aportaciones económicas a los fines exclusivos para los que le han sido encomendados. Como destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del MRR o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos se pueda efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón estará obligado al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Se deberá incorporar los logotipos oficiales de la Unión Europea, Gobierno de España y Comunidad de Madrid establecidos para la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, así como en los folletos o demás documentos informativos que se utilicen.
- g) Reportar mensualmente los datos de las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información de seguimiento le sea requerida en relación con las obligaciones del presente convenio, y en particular, la que deba suministrarse

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 70 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

**FIRMADO**

*al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.*

- h) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a fondos Next Generation EU en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241.*
- i) Presentar una memoria económica al final de cada ejercicio, antes del 1 de febrero de cada año, con un informe comprensivo de las actuaciones realizadas, recursos utilizados, gastos efectuados y cumplimiento de objetivos. Asimismo, se presentará una memoria de la programación estimada de las actuaciones previstas para el año siguiente.*
- j) Presentar antes del 10 de noviembre de 2026 una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del convenio.*
- k) Las publicaciones y elementos divulgativos, tanto impresos como digitales que se realicen tendrán que contar con el visto bueno de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previo a su publicación, impresión o difusión, a los efectos de homogeneizar la información y tras su publicación, deberá enviarse copia de los mismos para su archivo y con el fin de crear un archivo documental para realizar la correspondiente justificación de los gastos a la Unión Europea.*
- l) Realizar un seguimiento del presente convenio.*
- m) Comunicar de inmediato a la Dirección General con competencia en materia de vivienda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.*
- n) Cumplir con los deberes de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión y obligaciones de conservación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada, de los gastos y pagos realizados durante un período de cinco, o en su caso, tres años, en caso de financiación por importe inferior o igual a 60.000 euros, a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 en relación con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*
- o) Acreditar con anterioridad al abono de cualquier cantidad que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.*
- p) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los*

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 71 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid/transparencia/](http://www.comunidad.madrid/transparencia/)), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía ([https://gestion.comunidad.madrid/suqe\\_inter/run/j/QuejaAlta.icm](https://gestion.comunidad.madrid/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm)).

- q) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- r) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.
- s) El Ayuntamiento de Alcorcón estará obligado a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- t) Para la liquidación final se deberá aportar por parte del Ayuntamiento de Alcorcón una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la tesorería de la Comunidad de Madrid.

En su condición de entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, además deberá comunicar por escrito las ayudas de minimis que se concedan informándole del importe previsto de la ayuda y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE)

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 72 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

SEXTA. Puesta a disposición de los fondos.

La entrega de los fondos al Ayuntamiento de Alcorcón se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas para cada una de las actuaciones que se han programado en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", en el municipio de Alcorcón.

La entrega de los fondos destinados tanto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única», como a las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, se podrá realizar mediante anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud del Ayuntamiento de Alcorcón, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

La entrega de los fondos destinados a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda se realizará tal y como se establece en la cláusula decimosexta del presente convenio, constituyéndose el Ayuntamiento de Alcorcón como entidad colaboradora que actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid.

**SÉPTIMA. Compatibilidad de régimen de ayudas de estado y prevención de doble financiación.**

1. En cuanto al régimen de ayudas de estado, en caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

- a) Cuando la suma del importe total de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas. En este caso deberán presentar la Declaración Responsable correspondiente (modelo Anexo VII).
- b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 73 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

En el caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis», ni tenga pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia “Deggendorf” y que tenga la condición de empresa en los términos previstos en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (según modelo recogido en el anexo VIII).

Asimismo, en este caso es de aplicación del Reglamento 651/2014, por lo que se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 en relación con el efecto incentivador, en virtud del cual el beneficiario deberá empezar a realizar la actividad después de solicitar la ayuda por escrito y solo serán elegibles los gastos que se devenguen a partir de ese momento.

Igualmente las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad. Cuando suceda esto se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables y, en cualquier caso, en lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014. La Comunidad de Madrid se compromete a cumplir con las obligaciones de notificación a la Comisión que regula el artículo 11 del Reglamento (UE) 651/2014.

Se deberá cumplir con la obligación de publicación prevista en el artículo 9 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados relativos a todas las ayudas concedidas podrán ser requeridos o aportados necesariamente en alguna fase posterior del procedimiento.

2. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así



como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

## II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN.

### OCTAVA. - Implantación de la oficina de rehabilitación.

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón y, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Alcorcón actuará como entidad gestora de las actuaciones programadas y constituirá una oficina de rehabilitación que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. -Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán para sufragar la constitución de la oficina de rehabilitación, que se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa a la entidad gestora, un importe total de 1.000.000,00 euros.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General con competencia en materia de vivienda un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación de la oficina de rehabilitación adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc...) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y que la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

La cuantía de la subvención máxima ascenderá hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 75 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO

#### NOVENA. - Justificación y liquidación.

1. La justificación por el Ayuntamiento de Alcorcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación a fecha 1 de febrero de cada ejercicio de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la oficina de rehabilitación.
- b) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad objeto de subvención formulada por el órgano responsable del Ayuntamiento de Alcorcón con competencia para ello.

La justificación correspondiente a la anualidad 2026 deberá realizarse antes del 10 de noviembre de 2026.

Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de facturas. La documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Alcorcón haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el caso de que se haya aprobado un anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive del supuesto que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.

El órgano instructor, una vez comprobada la documentación justificativa de la subvención, emitirá, en su caso, certificado del cumplimiento de todas las condiciones necesarias para acceder a la misma.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de éste.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN O MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO.**

#### DÉCIMA. - Actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes,



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 76 de 95

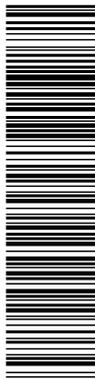
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



*Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón y, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Alcorcón actuará como entidad gestora de las actuaciones y realizará las actuaciones programadas para la urbanización, reurbanización o la mejora del entorno físico.*

2. *Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán las actuaciones programadas para la urbanización, reurbanización o la mejora del entorno físico, que se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa a la entidad gestora, y que ascienden a un importe total de 750.000,00 euros.*

3. *De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón y, de acuerdo con el artículo 15.2.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá percibir hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.*

4. *En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la entidad gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de colaboración, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, la siguiente documentación:*

- a) Certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas en el Entorno residencial de rehabilitación programada finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 1 de febrero de 2020.*
- b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.*
- c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad antes del día 30 de junio de 2026.*

DECIMOPRIMERA: Justificación y liquidación

1. *La justificación por el Ayuntamiento de Alcorcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria-programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación*

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 77 de 95

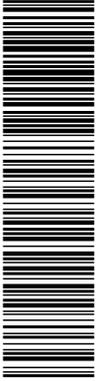
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejal de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0086013\_YE10J-JO6GY-DI7K3\_A56DB9C5A8AC8B50ED3BDCDE07A2F57609F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, incorporándose asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago. Si se han producido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada se indicará el importe recibido y su procedencia.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

4. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Alcorcón una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

#### **IV.DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS PARA LA MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA.**

DECIMOSEGUNDA. - Gestión de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid convocará las ayudas para actuaciones de rehabilitación de los ERRP relacionadas en el citado Acuerdo, y su concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Ayuntamiento de Alcorcón, desarrollará las siguientes actuaciones, siempre y cuando la Comunidad de Madrid proceda a convocar las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda recogidas en el citado Acuerdo de Comisión Bilateral:

- a. En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, colaborará en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- b. El Ayuntamiento de Alcorcón actuará durante el proceso de concesión como entidad colaboradora y, una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como receptor y gestor del abono de las ayudas que corresponden a los particulares, con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Procedimiento en la fase de concesión de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

1. En la fase de concesión de las ayudas, el Ayuntamiento de Alcorcón realizará todas las actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las siguientes:

- Recibir todas las solicitudes, remitidas o puestas a disposición en la plataforma digital por la Dirección General con competencia en materia de vivienda, que hayan sido presentadas dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.
- Comprobación de todos los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta a la misma, así como recabar toda la documentación que el solicitante autorice su consulta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- En el supuesto de que una solicitud no incluyera toda la documentación preceptiva ni la autorización para su consulta, según lo establecido en la convocatoria, deberá realizar los trámites necesarios para que el solicitante pueda completar dicha documentación mediante la emisión un requerimiento en el que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la referida documentación.
- Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditar el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en la convocatoria, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación del importe de las ayudas. Deberá remitirse o ponerse a disposición en la plataforma digital de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, el expediente completo correspondiente a cada uno de los solicitantes de las ayudas.
- Realización de un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en el que se designen las solicitudes que cumplen con todos los requisitos establecidos hasta el límite derivado del número de viviendas y la financiación prevista en el Acuerdo de Comisión Bilateral o en sus modificaciones y la relación de los solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención.

2. La Dirección General con competencia en materia de vivienda, como órgano instructor del procedimiento, examinará el informe propuesta elaborado por la entidad colaboradora, realizando las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para





resolver la concesión de las subvenciones, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada en la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Entre las comprobaciones que realizará la Dirección General con competencia en materia de vivienda, se encuentra el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda, mediante Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez dictada esta resolución se comunicará a la entidad colaboradora a los efectos de iniciar la fase de ejecución, reconocimiento y abono de las ayudas, cuya gestión corresponde a la misma.

DECIMOCUARTA. - Actuación de la entidad colaboradora en la fase de abono de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

La entidad colaboradora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en el Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón y en el artículo 7 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá:

- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:

o La fecha de finalización de la obra, en ningún caso, puede ser posterior al día 30 de junio de 2026.

o Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación requerida en la convocatoria.

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 80 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejal de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

**FIRMADO**

- *Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al abono de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en la convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en la orden de concesión, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para proceder al abono de la ayuda, en particular, los establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:*
  - a) *Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.*
  - b) *Tener el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.*
- *Emisión del informe técnico de actuación protegible justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al abono de la ayuda.*
- *Previamente al abono de la ayuda, deberá remitirse a la Consejería con competencia en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, el informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas junto con la documentación adicional acreditativa necesaria que pudiera ser solicitada por ésta, para que pueda verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021. Todos los informes justificativos deberán ser remitidos antes del 10 de noviembre de 2026.*
- *Entregar a los beneficiarios, en el plazo máximo de 45 días tras la autorización de su abono, los fondos entregados por la Comunidad de Madrid. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.*
- *Comunicar al órgano concedente de la subvención los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en la convocatoria o en la orden de concesión, al objeto de que se inicien los trámites oportunos en orden a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención o su reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad asumida como entidad colaboradora del Entorno residencial de rehabilitación programada.*
- *Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de abono de las actuaciones realizadas.*
- *Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, antes de la finalización de cada semestre natural, toda la documentación que por ésta le fuera requerida con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021.*

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 81 de 95

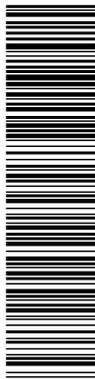
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



DECIMOQUINTA. - Entrega de fondos por la Comunidad de Madrid a la entidad colaboradora para las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

1. La entidad colaboradora será perceptora del importe total de la convocatoria de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, y procederá a realizar los pagos a los beneficiarios de las subvenciones conforme a la orden de concesión y a la justificación realizada por los mismos.
2. La entrega de fondos se podrá realizar mediante anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud del Ayuntamiento de Alcorcón, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.
3. En el supuesto de inejecución total o parcial de las actuaciones objeto de subvención o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las subvenciones, la entidad colaboradora deberá reintegrar a la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y los finalmente abonados a los beneficiarios.
4. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria diferenciada de cualquier otra para la gestión exclusiva de los fondos recibidos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.
5. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencias de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, que se otorgarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, y que ascienden a un importe total de 5.000.000,00 euros.
6. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón y, de acuerdo con el artículo 15.2. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:
  - a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la siguiente tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
  - b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la citada tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 82 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



*poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.*

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m²/€ (euros)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
Más de 60%	80	21.400,00 €	192

**DECIMOSEXTA. - Justificación de los fondos entregados a la entidad colaboradora y liquidación de la subvención.**

1. Con periodicidad bimensual la entidad colaboradora deberá presentar una memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, que permita la verificación y comprobación de todos los abonos realizados.
2. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria- programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como una memoria económica que detalle los abonos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y los abonos derivados de las mismas que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y la documentación requerida en la convocatoria.
3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y toda la documentación justificativa de dicha finalización remitida a la Comunidad de Madrid antes del 10 de noviembre de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

**V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGENCIA.**

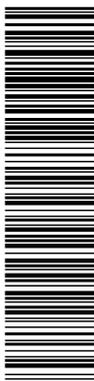
**DECIMOSÉPTIMA. Incumplimiento y reintegro.**

1. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de lo establecido en el presente convenio dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, a la declaración de incumplimiento y pérdida de las ayudas.
2. Se considerará causa de incumplimiento de condiciones, que dará lugar a la declaración de la pérdida de las ayudas:

- a) *El incumplimiento de la finalidad de las ayudas recibidas.*
- b) *La no puesta en funcionamiento de la oficina de rehabilitación y/o la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico y/o de las funciones establecidas para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.*
- c) *El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio.*
- d) *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.*
- e) *Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de DNSH.*
- f) *Incumplimiento de obligaciones en materia de publicidad.*
3. *La declaración de incumplimiento se adoptará mediante resolución de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de 15 días hábiles.*

DECIMOCTAVA. Control de ayudas y medidas antifraude.

1. *El Ayuntamiento de Alcorcón se someterá a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General con competencias en materia de vivienda, a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*
2. *El Ayuntamiento de Alcorcón autoriza de forma expresamente el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, y de su inclusión en una base de datos única a efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
3. *La Consejería con competencia en materia de vivienda aplicará la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de*



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 84 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0086013\_YE10J-JO6GY-DI7K3\_A56DB9C5A8AC8B50ED93BCDE07A2F57609F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Todos los intervinientes en las diferentes fases del procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los destinatarios últimos de las ayudas concedidas a actuaciones de mejora y rehabilitación, quedan obligados a la firma de la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) incorporadas, como anexos al presente convenio.

5. Se ponen a disposición de los beneficiarios y solicitantes de ayudas los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

- Canal de denuncias Infrafraude de la Intervención General de la Administración del Estado:  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
- Canal de sugerencias y quejas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:  
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-yquejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion>

#### DECIMONOVENA. Control de las ayudas.

1. *El presente convenio se regulará en materia de fiscalización y control, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente será de aplicación, las disposiciones relativas al programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
2. *El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la firma del Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022.*
3. *Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de las ayudas, los participantes en el proceso de preparación, elaboración y tramitación de las ayudas deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, que se adjunta como Anexo I al presente convenio.*

VIGÉSIMA. Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y etiquetado climático.

*El principio DNSH acompañará a todas las fases de diseño, ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, y su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.*

*En cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 853/2021, el proyecto de las actuaciones incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008,*

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 85 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

FIRMADO



de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Deberán retirarse del ámbito objeto de la actuación los productos de construcción que contengan amianto, conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En relación con el etiquetado climático y medioambiental, el campo de intervención de las actuaciones subvencionadas se corresponde con el campo de intervención 025bis: "Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, al que corresponde un coeficiente cima del 100% y un coeficiente medioambiental del 40%.

#### VIGESIMOPRIMERA. Compatibilidad con otras ayudas.

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, las subvenciones del Programa 1 serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 86 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

ESTADO

**FIRMADO**

podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios. Este programa será compatible con el "Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España

No obstante, deberá comunicarse a la Dirección General con competencia en materia de vivienda, en un periodo máximo de tres meses desde la concesión de la misma, la concesión de otras ayudas con la misma finalidad.

#### VIGESIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, con las funciones de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro vocales correspondientes a dos miembros designados por cada una de las partes. La presidencia corresponderá al titular de la Dirección General con competencia en materia de Vivienda que designará como vocal a un miembro de la Dirección General, correspondiendo el nombramiento del cargo de secretario al Ayuntamiento de Alcorcón, que lo designará y tendrá voz y voto.

La Comisión de seguimiento podrá ser asistida por otros representantes como técnicos o expertos, designados a propuesta de las partes, con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Las funciones de la Comisión de seguimiento, tal como se señala en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 87 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

serán las relacionadas con el desarrollo y ejecución del convenio, en tanto instrumento jurídico que vincula a ambas partes.

La Comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para el buen desarrollo del mismo. De las reuniones de la Comisión de seguimiento se levantará, en su caso, acta, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados por sus miembros.

VIGESIMOTERCERA. - Entrada en vigor y vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

La Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Toda la documentación necesaria para que la Comunidad Autónoma de Madrid pueda justificar ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser remitida por el Ayuntamiento de Alcorcón antes del 10 de noviembre de 2026.

VIGESIMOCUARTA. Modificación y extinción del convenio

1. De conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo número 10 de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el citado Acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Asimismo, los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento del convenio, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente Acta de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

2. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen subyecto.

El incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alcorcón tendrá como consecuencia la resolución del convenio. El Ayuntamiento de Alcorcón deberá reintegrar a la Dirección General con competencia en materia de



## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 88 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO

vivienda las cantidades que hubiera percibido junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su entrega.

VIGESIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

VIGESIMOSEXTA. Naturaleza Jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Teniendo en cuenta de que se trata de un convenio que incluye ayudas que se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Adicionalmente, será de aplicación al convenio el régimen jurídico del Programa de ayudas establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la siguiente normativa reguladora del PRTR MRR:

– Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 89 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4086013\_YE10J-JO6GY-DI7K3\_A56DB0C5A8CB50ED3B0CDE07A2F57609F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>

– Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

– Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE núm. 58, de 18 de febrero de 2021).

– Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

4. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*El presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de la Consejería con competencia en materia de vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de ésta dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.*

#### VIGESIMOSÉPTIMA. Publicidad.

*El Ayuntamiento de Alcorcón cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y deberá adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:*

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 90 de 95

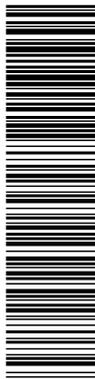
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4086013, YE10J-JO6GY-DI7K3, A56DB9C5B4C8B50ED3BDCDE07A2F5760F96C603) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificar/Documentos.do?>

- a) *Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: "Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE". Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>*
- b) *Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.*
- c) *Logo oficial de la Comunidad de Madrid.*

*El beneficiario deberá incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next – Generation UE" y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid.*

*Este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha indicados en la firma electrónica del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.*

*Por el Ayuntamiento de Alcorcón: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón.  
Fdo.: D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero*

*Por la Comunidad de Madrid: El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Fdo.: D. Jorge Rodrigo Domínguez "*

**SEGUNDO:** Aceptar la subvención por importe de 1.000.000,00 € (UN MILON DE EUROS), subordinado al número de viviendas efectivamente rehabilitadas, con destino a establecimiento de los servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

**TERCERO:** Aceptar la subvención por importe de 750.000,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el ERRP.

**CUARTO:** La Sra. Alcaldesa procederá, en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento a la suscripción del Convenio de Colaboración.

Es cuanto tengo que proponer.

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 91 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

**FIRMADO**

En Alcorcón, a 24 de agosto de 2023  
La Concejala Delegada de TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD,  
EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.”

➤ **VISTOS** los informes y distinta documentación obrante en el expediente, y que se relaciona a continuación:

- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, firmado por la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de agosto de 2023.
- Acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral de fecha 28 de noviembre de 2022
- Memoria justificativa del Convenio a suscribir, firmado por el Técnico de Vivienda y por la Concejala de Transición Económica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 24 de agosto de 2023.
- Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 28 de agosto de 2023,

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de un CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS”, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, Y SE DEFINEN LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, COMO ENTIDAD COLABORADORA, DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, transcrito anteriormente el en presente acuerdo.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la subvención por importe de 1.000.000,00 € (UN MILON DE EUROS), subordinado al número de viviendas efectivamente rehabilitadas, con destino a establecimiento de los servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

**TERCERO.- ACEPTAR** la subvención por importe de 750.000,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el ERRP.

**CUARTO.-** La Sra. Alcaldesa **PROCEDERÁ**, en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento a la suscripción del Convenio de Colaboración.

## OTROS DATOS

Código para validación: YE10J-JO6GY-DI7K3  
Página 92 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**  
**CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DISCAPACIDAD**

**11/329.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERÍODO DE 1/12/2023 A 30/11/2024, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES- Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL. (EXpte. 2023/01.02.01.04/8).-**

➤ **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 21 de agosto de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACION Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL**

La adenda de modificación y prórroga del convenio para la articulación de la atención a personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino. Del total de las 103 plazas, 95 se financian a través de la subvención y 5 de ellas la financiación son aportadas por el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Responsable Equipo Técnico de Servicios Sociales de fecha 8 de agosto de 2023 que a continuación se transcribe:

*“Con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en el centro ocupacional con vigencia desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021. Pero prorrogable año a año, hasta un máximo de la vigencia de convenio (4 años).*

*El 18 de noviembre de 2021 se suscribió la “Adenda de prórroga del convenio para el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, y posteriormente con fecha 20 de septiembre de 2022, se formalizó entre ambas partes adenda de prórroga para el periodo de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023.*

*El pasado 28 de julio de 2023 se ha recibido escrito de la Directora General de Atención a personas con discapacidad, junto con el modelo de “Adenda de modificación y prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos sociales,*

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
Página 93 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

**FIRMADO**

**y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional”, en el que nos solicita que les remitamos antes del 31 de agosto de 2023, la siguiente documentación, a fin de poder proceder a la tramitación de la citada adenda:**

“1.-Certificado que acredite la aprobación de la adenda de prórroga que nos ocupa por el órgano de gobierno correspondiente. Se puede hacer constar que el texto que se aprueba es un borrador y que si el mismo sufriera modificaciones sustanciales a lo largo de su tramitación se requeriría de un nuevo acto de aprobación, o texto similar.

2.-Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la adenda.

3.-Documentación que acredite la capacidad jurídica de la persona que firmará la adenda para proceder al referido acto”

El objeto de esta adenda es prorrogar el citado Convenio por un año y la modificación de las cuantías incrementando el precio plaza ocupada y sin ocupar, de las 103 personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino financiadas en parte a través de este convenio con las siguientes características:

- La vigencia de la prórroga será para el periodo comprendido entre el **1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024**.
- La modificación introducida, al amparo en lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio, es en relación a la Cláusula cuarta “Régimen económico y financiación” y por la que se adecúa el precio plaza ocupada/día de Centro Ocupacional al precio que se están aplicando en los contratos con otras entidades derivados del Acuerdo Marco regulador de la atención a este tipo de recurso en la Comunidad de Madrid. El precio de la plaza establecido en la adenda de prórroga que se modifica estableciendo incremento en el mismo respecto al convenio y adendas aprobadas: pasando de **33,74 € plaza ocupada a 42,95€** (25,09 € a 32,21€ plaza en reserva, ambos sin IVA).
- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 98 y 5 plazas respectivamente. (total 103 plazas)

El importe máximo de la prórroga ascendería a 1.092.690,95€ (247 días x 103 plazas x 42,95 €) de los cuales:

- la Comunidad de Madrid aportaría 1.039.647,70€
- el Ayuntamiento 53.043,25 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.

Hay que tener en consideración, que la aportación económica está vinculada a las condiciones en las que se presta el servicio a través de contrato de gestión de servicio público (GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN (EXPTE2020104\_ASE) contratado por el Ayuntamiento y formalizado con la Fundación Ande que fue prorrogado por un plazo de dos años del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025, ambos inclusive. Adjudicado precio unitario por plaza ocupada 33,74 €/día IVA exento y Plaza en reserva 25,31€/día plaza IVA exento. Para financiar las prestaciones de este contrato existe un crédito comprometido de (1.888.434,54 €), con cargo a la

## OTROS DATOS

Código para validación: **YE10J-JO6GY-DI7K3**  
 Página 94 de 95

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO, Concejala de Cultura, Festejos y Mayores, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 06/09/2023 10:48
- 2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 09:33
- 3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/09/2023 10:01

## ESTADO

FIRMADO



partida presupuestaria 33 23100 22799 distribuido en las siguientes anualidades y con los siguiente nº de operaciones contables para los ejercicios 2023,2024 2025:

Nº Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe €
220229000522	AD	18/01/2023	2023	2023 33 23100 22799	642.220,65
220239000185	AD	18/01/2023	2024	2023 33 23100 22799	944.217,27
220239000186	AD	18/01/2023	2025	2023 33 23100 22799	301.996,62

Considerando que es necesaria la aprobación de esta adenda de modificación y prórroga del convenio mencionado de cara a poder financiar y prestar ese servicio.”

Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica con fecha 18 de agosto de 2023, y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo

- 1.- **PRIMERO.** - Aprobar la Adenda de modificación y prórroga para el período 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, del Convenio entre la AS-71/23 MMC/EMP 3 Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional. Tal como consta en el expediente
- 2.- **SEGUNDO.** - Aceptar la subvención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio para el período 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024 y que asciende a 1.039.647,70 € (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CÉNTIMOS).
- 3.- **TERCERO.** - Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 53.043,25€. (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 21 de agosto de 2023, Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad.”

• **VISTOS** los informes y distinta documentación obrante en el expediente, y que se relaciona a continuación:

- Informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de agosto de 2023.
- Memoria económica emitida por la Administradora de los Servicios Sociales Municipales, de fecha 17 de agosto de 2023.
- Informe de fiscalización del expediente emitido por la Intervención Municipal, de fecha 23 de agosto de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO. - APROBAR** la Adenda de modificación y prórroga para el período 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, del Convenio entre la AS-71/23 MMC/EMP 3 Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional. Tal como consta en el expediente

**SEGUNDO. - ACEPTAR** la subvención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio para el período 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024 y que asciende a 1.039.647,70 € (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CÉNTIMOS).

**TERCERO. - APROBAR** la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 53.043,25€. (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procedase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA SUSTITUTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Raquel Rodríguez Tercero.

Vº Bº LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.- Candelaria Testa Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/330 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **5 de septiembre de 2023**, sin rectificaciones.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.